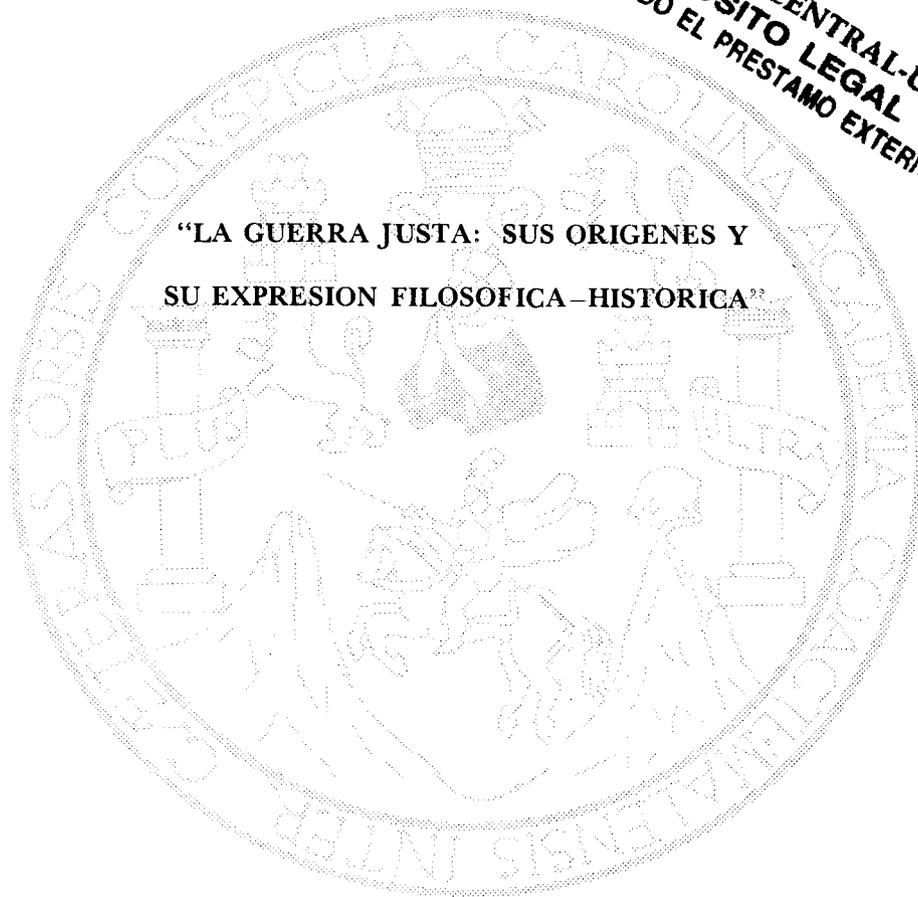


MAGDA ARAGON IBARRA

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO



“LA GUERRA JUSTA: SUS ORIGENES Y
SU EXPRESION FILOSOFICA-HISTORICA”

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA

1983

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

361547

72
147(58)

MAGDA ARAGON IBARRA

**“LA GUERRA JUSTA: SUS ORIGENES Y
SU EXPRESION FILOSOFICA—HISTORICA”**

**Tesis presentada por la autora,
previo a obtener el título de
Licenciada en Historia.**

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE HISTORIA

Director:	Lic. Julio Galicia Díaz
Vocal Catedratico:	Lic. Celso Lara Figueroa
Vocal Catedratico:	Lic. Antonio Vasquez
Vocal Estudiantil:	Ricardo Solís
Vocal Estudiantil:	Mario Roberto Pineda S.
Adjunto de Secretaría:	Lic. Guillermo Díaz Romeu

COMITE TESIS

Lic. Julio Galicia Díaz

Lic. Roberto Cabrera Guzmán

Lic. René Godoy Chavez

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

Nueva Guatemala de la Asunción,
5 de Octubre de 1983.-

Señores Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Presentes

Señores Miembros:

Atentamente me permito comunicar a ustedes que en cumplimiento - de lo acordado por el Consejo Directivo en el PUNTO TERCERO del Acta No. 24-81 de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de - 1981, he orientado y revisado el trabajo de investigación de tesis de la estudiante MAGDA SILVIA ARAGON IBARRA, Carnet No.42319, cuyo título es el siguiente: "LA GUERRA JUSTA: SUS ORIGENES Y SU EXPRESION FILOSOFICA-HISTORICA" y el cual presentó en su versión final.

Por lo anteriormente indicado, únicamente me resta manifestar a ustedes que rindo dictamen favorable a dicha investigación, considerando que con ello pueden continuarse los trámites de ley.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Julio Galicia Díaz
ASESOR

JGD/vym

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

Guatemala, 19 de octubre de 1983.-

Señor Director
Lic. Julio Galicia Díaz
Escuela de Historia
Presente

Señor Director:

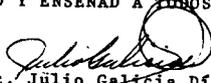
Atentamente nos dirigimos a usted, y por su medio al Honorable Consejo Directivo de la Escuela con el objeto de rendir informe sobre el trabajo de tesis de la estudiante MAGDA SILVIA ARAGON IBARRA, - que se titula: "LA GUERRA JUSTA. SUS ORIGENES Y SU EXPRESION FILOSOFICA-HISTORICA".

De conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Cuarto y Décimo quinto del Reglamento de Tesis vigente, cumplimos con examinar, estudiar y discutir el mencionado trabajo de la autora las observaciones que estimamos pertinentes, las que fueron atendidas en la versión que ahora presentamos.

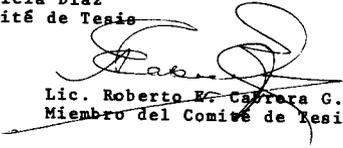
Habiendo observado tales aspectos, rendimos nuestro informe final indicando que a nuestro criterio el trabajo de tesis de la estudiante ARAGON IBARRA merece nuestra aprobación, para que pueda sustentar su examen previo a obtener el título de Licenciada en Historia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos del Señor Director y de los Miembros del Consejo Directivo, como - sus atentos servidores.

"ID Y ENSEÑAD A OTROS"


Lic. Julio Galicia Díaz
Presidente Comité de Tesis


Lic. Aruindo René Godoy
Miembro Comité de Tesis


Lic. Roberto E. Carrera G.
Miembro del Comité de Tesis

DEDICATORIA

A mis padres:

Aurora Ibañeta de Aragón

A la memoria de mi esposo:

José Rafael Morán Mijangos Q.E.P.D.

A mi hijo:

Pedro Rafael Morán Aragón

A mis hermanas:

Patricia, Beatriz, Lucía y Guisela.

- Capítulo III
- 1) DE LOS JUSTOS TITULOS A LA GUERRA JUSTA
 - 1.1) Carácter de la Guerra Justa
 - 1.1.1) Histórico
 - 1.1.2) Social
 - 1.1.3) Económico
 - 1.1.4) Teológico
 - 1.1.5) Moral
- 2) LA GUERRA JUSTA Y SU COMPRENSION HISTORICA. A FAVOR Y EN CONTRA DE LA GUERRA JUSTA.
- 3) EL REQUERIMIENTO DE PALACIOS RUBIOS
 - 3.1) Antecedentes históricos
 - 3.2) Su importancia
 - 3.2.1) Sentido Amplio (En América y Filipinas)
 - 3.2.2) Sentido Estricto (En Guatemala)
 - 3.3) Diferentes formas de aplicación del Requerimiento

— CONCLUSION

— BIBLIOGRAFIA

PLAN DE TESIS

Título: LA GUERRA JUSTA. SUS ORIGENES Y SU EXPRESION
FILOSOFICO—HISTORICA.

I N D I C E

- Diseño de la investigación
- Introducción
- Capítulo I
 - 1) LA BUSQUEDA DE JUSTOS TITULOS
 - 1.1) La religión como rectora del pensamiento de la época
 - 1.2) Autoridad papal
 - 1.2.1) Temporalidad
 - 1.2.2) Origen de la autoridad temporal del Papa
 - 1.2.3) Autoridad real

- Capítulo II
 - 1) CONFIGURACION Y FUNDAMENTACION DE LOS JUSTOS TITULOS
 - 1.1) Ideal
 - 1.2) Material

 - 2) TENDENCIAS EN LA COMPRESION DE LOS JUSTOS TITULOS
 - 2.1) El Papa “Dona Tierras”
 - 2.2) Propagación de la fe católica?

 - 3) EL PROBLEMA DE LOS INFIELES Y EL PROBLEMA DE LA FE

PLAN DE TRABAJO

Tesis: "LA GUERRA JUSTA Y SU EXPRESION FILOSOFICA – HISTORICA".

- 1) Objetivo: Que se conozcan mayores particularidades de la Filosofía de la Conquista de América, y cómo la Justa Guerra fue utilizada para sojuzgar a nuestros antepasados.
- 2) Hipótesis:
 - I La Guerra Justa encuentra su mayor expresión en la filosofía de la época medieval.
 - II La guerra justa, así llamada, fue en su momento histórico el mejor indicador del carácter filosófico-histórico de la dominación clasista por el afán de acumulación de riquezas.
 - III La guerra justa encontró su fundamentación, por su origen histórico en los Justos Títulos, y por ende éstos constituyen el principal instrumental teórico de dominación en aquella época.
- 3) Método:
 - 3.1) investigación bibliográfica
 - 3.2) investigación documental
 - a) Archivo General de Centroamérica
 - b) Academia de Geografía e Historia de Guatemala.
- 4) Medios:
 - 4.1) fichas bibliográficas
 - 4.2) fichas de documentos históricos

justificar las guerras de conquista. La historia es pletórica y abundantísima en estos hechos y nos lo demuestra con bastante claridad, pues los misioneros llegaron a América no por el bien de los indígenas, sino por sus bienes —nadie ignora la participación de la Iglesia en el botín de conquista de estas tierras.

Para lograr la legitimación de la conquista y dominación se recurrió a desempolvar formas e ideas ya conocidas en Europa sobre la manera de lograr con éxito la dominación en el plano económico; que no era otra cosa que el saqueo de pueblos a los que se tildó de “bárbaros e incivilizados” que ni siquiera conocían la verdadera fe (la cristiana por supuesto), por lo que la Guerra Justa contra los infieles vino a ser la justificación para tales desmanes.

Pero como también se necesitó de una justificación a nivel moral para tales acciones, es aquí donde la religión, como forma de la conciencia social vino a cumplir su papel. Al hablar de conciencia social, se entiende, al conjunto de las formas ideológicas, es decir, a las ideas y teorías sociales que reflejan el ser social. Siendo las condiciones de vida material las que influyen en la conformación de determinado tipo de conciencia social.

Va a ser en el régimen feudal donde la religión, como instrumento de dominación en manos de la clase dominante, es utilizada para mover a grandes masas de campesinos explotados y empobrecidos a realizar expediciones agresivas contra regiones del Este del Mediterráneo. Expediciones conocidas como las Cruzadas, en las cuales la clase dominante busca ampliar sus tierras, monopolizar mercados, obtener riquezas. Los campesinos por su parte buscaban en primer lugar liberarse de la servidumbre y salir de la pobreza con la posibilidad del saqueo y rapiña de los pueblos infieles de Oriente. La Iglesia desempeña un papel importante en el fundamentación y santificación de la Guerra Justa, pues la promesa del papa(Urbano II) a los que tomasen las armas para la conquista de la Jerusalem terrestre les aseguraba la entrada gloriosa en la Jerusalem celeste, mediante una indulgencia plenaria y presupuesta la confesión sacramental. La

INTRODUCCION

Cuando se trata de dar forma a un trabajo que pretenda explicar la forma tan cruel y despiadada en que se realizó la conquista y dominación de los pueblos indígenas americanos, es necesario estar consciente de la necesidad de un análisis profundo de las causas histórico-filosóficas que sirvieron de base para que grupos de aventureros se arriesgaran fundamentalmente en sentido económico, a realizar una empresa de la que no se sabía si reportaría beneficios.

Al conocer la afirmación de Charles V. Hamilton, en su libro Poder Negro de que “con demasiada frecuencia oímos hablar de los propósitos misioneros que están detrás de la colonización: ‘civilizar’, ‘cristianizar’ a pueblos no desarrollados, atrasados”. No podemos aceptar que la colonización haya sido, históricamente hablando, un acto de civilización; pues en todo caso, no es el deseo en sí de civilizar a pueblos “no civilizados” lo que mueve a conquistadores a arriesgar riquezas y vidas, sino que es un acto de pura fuerza y motivado por intereses económicos. Un episodio que tiene por objeto extraer los máximos beneficios, ya que las personas que salían a apoderarse de colonias, dominando a sangre y fuego la resistencia, que no podía ser mucha (por lo menos en el caso de la conquista de América) por la tecnología atrasada del país o territorio victima, ante el país agresor y colonizador, sólo pretendían conquistar para su propio provecho y poderío escudados en su país en nombre de quien actuaban. Pero también es necesario considerar como el contenido económico de conquista está revestido de una serie de hechos puramente ideológicos que vienen a configurar a las formas de conquista, por medio de la religión(*), que de suyo es algo referente a la ideología, y que fue el principal instrumento utilizado para

(*) La religión no es más que el reflejo fantástico, en las cabezas de los hombres, de los poderes externos que dominan su existencia cotidiana: un reflejo, en el cual las fuerzas terrenas cobran forma de supraterrenas Sujov A.D. Pág. 38.

participación de las masas fanatizadas, ayudaba a la realización de los planes de la Iglesia, pues esperaba incrementar sus ingresos a raíz de la cristianización violenta de poblaciones nuevas. También esperaba adquirir más tierras pues la ampliación de los dominios de los señores feudales le prometía ingresos complementarios. A nivel político le interesaba tomar el poder que en ese momento poseía la Iglesia Ortodoxa griega.

El papel que desempeña la religión durante el feudalismo, en calidad de un procedimiento para influir ideológicamente en las clases explotadas, se va a trasladar a América durante la conquista y colonización. Así los conquistadores españoles van a venir con las ideas de hacer una Guerra Justa contra los indios infieles y teniendo también la bendición de la Iglesia para realizar tales actos de salvajismo con el fin, según ellos, de civilizar a estos pueblos.

Al resolver el problema de la búsqueda de los Justos Títulos, necesarios para tener una base de defensa de la guerra justa, debido a la disputa teológica surgida en esa época contra los defensores de los indios, y para acallar las voces de protesta de las demás naciones europeas, rivales de España, triunfó la corriente que representó los intereses económicos de quienes estaban invirtiendo recursos en la empresa de conquista: la burguesía comercial española en ascenso.

Las donaciones papales de la tierra descubierta en nombre de la corona española, legítima o ilegítimamente vinieron a "legalizar" el dominio de la corona española en estas tierras, para lo cual, se legaliza en razón de la necesidad de la propagación de la fe católica; pues la existencia de infieles, siguiendo rigurosamente el mandato de "id y predicad el evangelio" representa un problema de fe.

Configurados y fundamentados los Justos Títulos hay que echar a andar y eso significa, hacer la guerra a los paganos, pero con la condición y sólo si no aceptan: a) la autoridad de Cristo y la de su representante en la tierra, y b) la autoridad real. En otras palabras, la búsqueda de justos títulos permitió encontrar la argumentación de la

la jurisprudencia, etc., son todavía servidoras de la teología.

Las acciones que determinaron el carácter y la fundamentación jurídica y religiosa de la conquista van a ser regidas por esa ideología dominante. Para la justificación de la conquista americana se vuelve a utilizar el criterio de la Justa Guerra contra los infieles, en este caso los indios, a nivel jurídico se recurre a los Justos Títulos, sobre los cuales se basó la redacción del Requerimiento de amplia utilización en América. El estudio de la fundamentación y aplicación de este documento, el Requerimiento, es el objeto de este trabajo.

CAPITULO 1

1) LA BUSQUEDA DE JUSTOS TITULOS

Si estudiamos con seriedad la forma que los españoles trasladaron su cultura a las tierras americanas, es necesario enfrascarnos en las consideraciones filosóficas que habrían de permitir a los conquistadores conseguir tales objetivos.

Sabemos que la cultura no es otra cosa que el conjunto de bienes y valores, tanto materiales como espirituales, creados por el hombre en el transcurso de su desarrollo histórico-social. Si los españoles eran portadores de una cultura, también los indígenas poseían la suya. Pero como consecuencia de un mayor desarrollo, el grado cultural de los españoles era superior frente a las sociedades prehispánicas.

El dominio de España sobre las sociedades aborígenes dio como resultado un proceso de asimilación de cultura. Es decir, el nivel cultural de los nativos fue enriquecido por la introducción de nuevos elementos culturales de tipo europeo. España traladó parte de su cultura, fusionándola, por adaptación y adecuación a algunos valores culturales indígenas que permitió a España mantener un dominio y un control sobre los habitantes naturales del Nuevo Mundo.

Hablar de cultura, significa hablar de valores de una sociedad. ¿Cómo entonces podrían los españoles trasladar y adecuar su cultura a nuestro medio? Veamos: primero teniendo los mecanismos de dominación, pero para alcanzarlos se necesitó derrotar por la fuerza a quienes se opusieron al poder español. Aquí entonces el problema.

Si para dominar hay que someter, ¿cómo someter y hacer el acto de sometimiento legítimo que, también, legitime la dominación? La búsqueda de los títulos, de los Justos Títulos, era pues, para los españoles parte de sus valores, parte de su cultura. De

ahí el interés por encontrarlos, como lo hicieron, en la Filosofía de la época: subordinación de todos los actos materiales, humanos, a la voluntad de Dios, que para ellos era el máximo señor, creador de todo lo existente y a quien debían vasallaje. . .

1.1) La Religión Católica Rectora del Pensamiento de la Epoca.

La historia del Cristianismo presenta en sus primeras etapas, cierta debilidad de carácter ideológico. Así que después de la persecución del emperador romano Decius (260 años después de Cristo), la Iglesia Católica trató de encontrar fundamentos ideológicos que le permitieran crearse un futuro de dominación terrenal. Esta búsqueda los condujo a la realización en el año 325 (D. de C.) del Concilio Ecuménico de Nicea, en el que se ratificó la misión de la Iglesia Católica de luchar por la expansión del cristianismo y por lograr la unidad interna de la Iglesia al condenar los cismas y las herejías, especialmente la arriana.⁽¹⁾ Fue este concilio el que sentó las bases ideológicas de la Religión y que aún subsisten. Estas descansan en la dominación en todos los órdenes de la vida social.

La religión católica tomó como suyas las enseñanzas de Jesús de Nazareth, que basaba su doctrina en la paternidad de Dios y hermandad total entre los hombres, el perdón y amor a nuestros enemigos; pero sobre todo la propagación de la Fé. Las fundamentaciones ideológicas de la iglesia fueron plasmando en su devenir histórico una profunda transformación de la Filosofía de la época, no en su totalidad, pero sí en la mayor parte de la configuración esencial del pensamiento de los hombres.

(1) Arrianismo: la herejía arriana debía su nombre a un padre de Alejandría llamado Arrio, que se había enfrentado con su obispo a causa de un punto capital de la teología trinitaria. Defendía la idea de la existencia de un solo principio, Dios Padre, y no la igualdad rigurosa entre el Padre y el Hijo. Fue condenado por un concilio en el año 318.

La transformación del pensamiento del hombre iba a redundar en el propio provecho de la Iglesia, especialmente le permitió progresar material y espiritualmente. La Iglesia está presente en toda su dimensión y extensión en los actos de los hombres.

El hecho de haber universalizado una religión, que en sus inicios aspiraba solo convertirse en religión para el pueblo judío fue un triunfo. Lo que se alcanzó en el campo ideológico vino, a cambiar bastante el carácter de la Iglesia. Logró que los hombres tomaran como suyo el criterio de que el destino y futuro dependen por completo de la voluntad de aquel que para cumplirla, ha nombrado a su representante en la tierra: el Papa. Quien como depositario de esta santa voluntad divina tiene potestad sobre los hombres y la tierra del mundo que son propiedad de su poderdante.

De esta manera, la religión católica pasó a convertirse en la rectora del pensamiento de la época y a elaborar una organización que muy pronto contó con todos los mecanismos que le permitieron conformar una gama de subinstituciones, que configuran una armazón fuerte en todos los órdenes con un amplio control geográfico.

Aunque la división de la Iglesia en sus primeros tiempos fue bastante sencilla, muy pronto comenzó a sentirse la necesidad de una mayor y más compleja organización que garantizara un mejor ordenamiento y consecución de los fines y objetivos eclesiales ya concebidos dentro del marco referencial puramente terrenal: dominio económico, político y social. Esto se logró a principios del siglo II. D. de N.E. en que comenzó a reconocer en cada ciudad importante la posición del obispo como autoridad jerárquicamente superior dentro de la demarcación geográfica y zonal de la que la ciudad respectiva, era su centro principal en todos los órdenes.

La iglesia había copiado una forma organizativa del estado romano: la Civitas, que era una unidad económico-administrativa muy eficiente. "Al multiplicarse el número de las congregaciones y al aumentar la influencia del clero por haber sido adoptado el

cristianismo, como la religión oficial de Roma, comenzaron a aparecer las distinciones jerárquicas entre los obispos o los que tenían su sede en las mayores ciudades recibieron el nombre de Metropolitanas, y su autoridad abarcaba el clero de toda una provincia. En el siglo IV se creó una dignidad todavía más alta, la de Patriarca, título con que se investía a los obispos que regían las comunidades cristianas más antiguas y mayores, como las de las ciudades de Roma, Constantinopla, Antioquía y Alejandría con sus distritos correspondiente. Así en el año 400 el clero constituía ya una jerarquía de Patriarcas, Metropolitanas, Obispos y Sacerdotes” (2) Esto indica que esta organización administrativa, y que se amplió después fue en la que el Papa jugó el papel más importante como director único de la política de la Iglesia. Mantuvo una homogeneidad ideológica a partir de la facultad del dirigente principal (el Papa). Coordinó ideas con sus obispos, con el propósito de planificar y ejecutar las obras con los sacerdotes en las que el pueblo se ensambla muy bien en el cumplimiento de la voluntad del representante de Dios en la tierra. Voluntad que no ha sido la del Dios Creador, sino, casi siempre, la de los poderosos dentro de los cuales, está el Papa y la mayoría de los jerarcas eclesiásticos.

Para el siglo XI la organización de la Iglesia quedó establecida, por lo que justificó mediante los Justos Títulos, las guerras contra los infieles del Medio Oriente, al bendecir y organizar las cruzadas. Este período histórico correspondió al apogeo del feudalismo, caracterizado por el desarrollo de las ciudades, que se traduce en la necesidad de ampliar la actividad comercial en el marco de relaciones mercantiles que de alguna manera eran limitadas todavía, por una economía natural y cerrada. Así, las cruzadas contribuyeron a la organización del comercio y al desarrollo de las relaciones monetario-mercantiles en Europa.

(2) McNall Burns, E.: Civilizaciones de Occidente, su historia y su cultura. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Argentina. Tomo I. Pág. 243.

En el desarrollo de estos acontecimientos, la Iglesia estaba directamente interesada, dado que obtendría grandes beneficios económicos (ampliación de sus tierras, ingresos monetarios mediante los diezmos, etc).

La ideología dominante de la Edad Media fue la de los señores feudales (laicos y eclesiásticos) en cuyas manos estaban los medios de producción, el poder político y las instituciones sociales. Los intereses de clase de los señores feudales se expresaron a través de la religión. La ideología religiosa no permitía dar a conocer dentro de la sociedad una verdad objetiva sobre la esencia de la religión. Por el contrario, se hacía un esfuerzo por evitar todo tipo de actividad que no estuviera dentro del marco religioso con el fin de escamotear, esconder la realidad en provecho de la clase dominante y así mantener sojuzgado al pueblo. Se destaca la religión católica como la forma ideológica más importante, y alrededor de ella giran todas las demás formas de la conciencia social: teorías políticas, la filosofía, el arte, etc.

El pensamiento medieval se basó en la filosofía Escolástica. La Escolástica constituyó un sistema racional de carácter filosófico, que giró alrededor de las pruebas de la existencia de Dios y en disquisiciones especulativas sobre los dogmas impuestos por la Iglesia Católica. Es decir, supeditó los niveles del pensamiento filosófico a los actos de fé. En este sentido la razón fue una esclava de la Fé. Aún más, fue también el vehículo por medio del cual se introdujeron elementos de la filosofía platónica al cristianismo, occidentalizándose de esta forma el pensamiento predominante de la época.

Es necesario también señalar que para la escolástica, los intentos de la investigación científica tenían la investidura de herejía, y por lo tanto era pecaminosa. El saber era entonces potestad de la alta curia, de ahí su poder.

La escolástica propagaba el fanatismo religioso y la intolerancia hacia la dependencia del pensamiento con respecto a la

religión, lo que traía aparejada la persecución de todos aquellos que se apartaran de los dogmas religiosos como fuente de conocimiento. Era un filosofía caracterizada por un idealismo extremo.

Se hace necesario destacar a Tomás de Aquino (1224 - 1274) monje dominico, como el representante típico de la Escolástica y llamado por la Iglesia Católica "Príncipe de los Teólogos". Trató de crear una especie de enciclopedia de la ideología medieval dominante y sus obras abordan temas como la filosofía, el derecho, el Estado, la moral, etc.

La influencia de Tomás de Aquino en la ideología se extendió más allá del feudalismo, ya que a fines del siglo XIX el Papa León XIII decretó que su doctrina fuera considerada como "la única filosofía verdadera de la Iglesia Católica" (3) El neotomismo sirve de respaldo ideológico, en los tiempos actuales, a los teóricos de la burguesía, que no han hecho más que modificar y adaptar los postulados filosóficos a las nuevas condiciones de la sociedad capitalista, para seguir defendiendo y justificando la desigualdad material y social, la explotación de las masas trabajadoras y su oposición a sistemas sociales más justos y progresistas.

Santo Tomás fue un defensor de los intereses de la clase dominante, especialmente de los feudales eclesiásticos. Defendió abiertamente la desigualdad y la jerarquía feudal. Trató de fundamentar la eternidad del régimen feudal

Durante el feudalismo, la propagación de la ideología religiosa respondía al interés de los señores feudales. Explotar a la masa de campesinos siervos.

(3) Dynnik, M.A.: Historia de la Filosofía. De la Antigüedad a comienzos del siglo XIX. Tomo I. Editorial Grijalbo, S.A. México, D.F. 1968
Pág. 250.

Favorecía su consolidación debido a la idea sistemáticamente inculcada de una vida mejor en el otro mundo y un premio a sus sufrimientos y miseria en la “ciudad de Dios”.

La intensificación del papel de la religión en la vida social, permitió el reforzamiento de las organizaciones religiosas. “La iglesia se convierte en sus manos la tercera parte de la tierras de cada país”. (4) Siendo la Iglesia la institución que tenía el dominio de la vida espiritual de la sociedad, fueron los monasterios los únicos centros de difusión de la cultura: aquí se preservó parte de la cultura occidental antigua, se formaron grandes bibliotecas, se fundaron las primeras escuelas, etc. Los monasterios fueron expresión del arte románico medieval construidos con aporte de los señores feudales y fondos de la Ordenes. Pero los monasterios e iglesias monásticas no fueron construidas para los fieles, sino para “gloria de Dios”. Son edificios imponentes, expresión de un poder ilimitado y de unos medios inagotables, que van a simbolizar la suprema autoridad.

Encontramos que las manifestaciones superestructurales tiene el “mismo principio de inmovilidad que ata la economía y la sociedad a sus tradiciones, retrasa también el desarrollo de las formas de pensamiento científico y de experiencias artísticas . . .” (5)

Todos los elementos de la cultura estaban en relación directa con la fe y con las verdades eternas. Esto hacía depender toda la vida intelectual de la sociedad, ciencia, arte, pensamiento y voluntad de la autoridad de la Iglesia. “La concepción metafísico-religiosa, en la que todo lo terrenal estaba relacionado con el más allá, todo lo humano estaba referido a lo divino, y en la que cada cosa tenía que expresar un sentido trasmundano y una intención divina, fue utilizada por la

-
- (4) Sujov, A.D.: Las Raíces de la Religión. Editorial Grijalbo, S.A. Colec. 70, No. 20 México, D. F., 1977. Pág. 74.
- (5) Hauser, Arnold: Historia Social de la Literatura y el Arte. Tomo I. Ediciones Guadarma, Madrid, 1969. Pág. 239.

Iglesia, ante todo, para dar validez plena a la teocracia jerárquica, basada en el orden sacramental . . . ” (6)

Las corrientes de pensamiento avanzado y progresista tenían pocas oportunidades de expresión, debido a la represión que ejercía la Inquisición como tribunal eclesiástico que juzgaba y castigaba los delitos contra la fe y en general contra todas aquellas personas que se opusieron a los dictados de la Iglesia Católica. La Historia no conoce métodos más bárbaros de persecución a la ciencia como los utilizados por la Iglesia. “La lucha sostenida por los adversarios del idealismo y de la religión durante la Edad Media preparó la aparición del materialismo y ateísmo moderno” (7) La herejía fue la forma ideológica de lucha de clases, la oposición de los campesinos y de la plebe urbana, expresada en las doctrinas místicas dirigidas contra la religión dominante.

Así, no es de extrañar que los criterios de la iglesia, emanados del Papa, como representante de Dios en la tierra y de los dueños y poseedores de los bienes materiales, hayan sido eficaces y válidos en la sujeción ideológica de las grandes masas trabajadoras. Se imponían en todos los órdenes de la actividad humana. En el proceso de su desarrollo histórico social, es decir, en la creación de su cultura.

No es extraño pues, que la llegada de los españoles a tierras amerindias haya estado sujeta, inmediatamente después, a una serie de discusiones y controversias en las que estuvo siempre presente el contenido medieval del qué hacer de la época. Contenido medieval, muchos más pronunciado y retrógado si consideramos que España no acogió con entusiasmo la corriente renovadora y desarrollista constituida por el Renacimiento. Además se sabe con bastante claridad, que el reino español fue por mucho tiempo, el bastión

(6) Ibid. Pág. 240.

(7) Varios Autores: Compendio de Historia y Economía. Ediciones de Cultura Popular. México, D.F. 1978. Pág. 200.

seguro e inexpugnable de la Iglesia Católica en su combate contra el desarrollo del protestantismo y el capitalismo. Los títulos de Reyes Católicos, conferidos por la iglesia a Fernando de Aragón e Isabel de Castilla son una muestra del carácter marcadamente religioso y sujeto a la autoridad papal que reinaba en la sociedad española. Sin embargo, esto no quiere decir que en la sociedad española de esa época no se encontraran los gérmenes de un capitalismo que lento pero seguro, avanzaba amenazador sobre los criterios oscurantistas de un gran sector de las clases dominantes en España.

1.2) Autoridad Papal.

El cristianismo como religión, nace en el siglo I en medio de las masas trabajadoras del pueblo judío que se encontraban sufriendo la opresión a que estaban sometidos por el imperio romano que había conquistado Judea. Junto a esto también eran objeto de opresión por la aristocracia clerical de su propia sociedad, que en connivencia con el conquistador explotaban inmisericordemente a su pueblo. Las luchas del pueblo judío por derribar el yugo de la explotación encuentran una expresión significativa en el llamado Cristo, a quien los evangelios, lo presentan como el que pregona el odio a los ricos y nobles y hace suya la frase de "no penseis que he venido a traer la paz sobre la tierra: no traigo paz, sino la espada". (*) Tiempo después, cuando evoluciona el cristianismo y ya como religión oficial dentro de la sociedad, este criterio cambió según fueron cambiando las condiciones materiales en que se desarrolló el desarrollo del cristianismo, y como producto de sus muchas concepciones que sobre él y su papel fueron engendrándose en su seno.

Puede apreciarse que la autoridad papal va a surgir como consecuencia de una negación total de los principios cristianos originales. Sobre la base de la imposición de criterios menos religiosos y más económicos e ideopolíticos.

(*) Mateo 10-34.

Conforme se consolida el cristianismo y es aceptada la religión católica como la religión universal, los dirigentes religiosos adquieren mayor autoridad dentro de la sociedad. Esa autoridad se expresará en todos los órdenes de la vida social: económica, política, espiritual.

El carácter de la relación entre las clases sociales de una sociedad, pero específicamente, el carácter de la clase dominante determina la orientación de la ideología imperante. La religión católica como religión oficial dominó en el feudalismo, por lo tanto fue un instrumento ideológico en manos de la clase que controlaba económica y políticamente a la sociedad. En ese sentido, el Papa y los miembros del alto clero formaron parte de esa clase dominante, por lo que tenían en sus manos una autoridad tal, que ejercieron el control no solo la clase de los siervos, sino también sobre la otra fracción que componía la clase dominante, es decir, los señores feudales laicos.

Es en este período histórico en el que se revela con más claridad la esencia clasista de la religión: "un instrumento en manos de las clases dominantes y explotadoras de la sociedad, a los que sirve de ayuda para mantener sometidas a las clases oprimidas". (8)

Durante el período de desintegración del modo de producción esclavista, se manifiesta la necesidad de sustituir la esclavitud, que ya no es rentable, por relaciones de producción nuevas. En este mismo período, el cristianismo primitivo que se había originado como la religión de las masas oprimidas y explotadas del imperio romano alcanzó gran difusión porque fue la forma de protesta contra el régimen imperante. Así su origen se debió a la necesidad de un cambio hacia un nuevo régimen más progresista: el feudal.

Al ser sustituida la esclavitud por el feudalismo, el cristianismo primitivo perdió su carácter revolucionario al dejar de ser

(8) Sujov. Op. Cit. Pág. 21

la expresión ideológica de las masas oprimidas.

Las capas de la clase dominante empiezan a participar en el movimiento cristiano alentados por su interés en la desaparición del esclavismo. Pero los cambios que buscaban debían ser paulatinos y pacíficos. Les interesaba la propagación de ideas de “sumisión ante el señor”, “humildad”, “obediencia”, etc.

El cristianismo se fue transformando en la ideología de la recién formada clase explotadora: los señores feudales. Paulatinamente se transformó en la religión oficial y dominante, adquiriendo a nivel político el status por medio de una serie de decretos emitidos entre los años 380 y 392. La organización e instituciones de la Iglesia llegaron a convertirse en la armazón de la sociedad medieval.

La Iglesia necesitaba consolidarse para el mejor cumplimiento de sus nuevas tareas para lo cual su organización tenía que ser firme y claramente jerarquizada. “Se adoptaron las circunscripciones administrativas de la ciudad como base de las estructuras eclesiásticas, con su obispo y clero, colocando a las provincias bajo la autoridad del metropolitano (generalmente el obispo de la cabeza de partido). Se reconoció el status privilegiado de ciertas sedes, como la de Roma en Occidente, si bien para los obispos orientales ostentaba una primacía tan sólo a título de honor, y la de Constantinopla en Oriente . . . ” (9)

La autoridad del Papa y por ende la del alto clero a nivel político y social era el reflejo de su poder económico. La Iglesia poseía grandes extensiones de tierra, de donde percibían renta de los campesinos. Sus posesiones territoriales eran ensanchadas mediante donaciones de los fieles en la búsqueda del perdón de los pecados, como una segura obra de salvación. Los bienes raíces del clero crecieron tanto y tan rápidamente que inquietan a reyes y príncipes.

(9) Martin, Jean Pierre: La Antigua Roma. Colección Nueva Historia. Madrid, 1979. Pág. 380.

Estas enormes posesiones territoriales dan lugar a que surjan contradicciones en el seno de la clase dominante, expresadas en los antagonismos entre los señores feudales laicos y los señores feudales religiosos. Al mismo tiempo, las tierras de la Iglesia se liberaron poco a poco de las obligaciones públicas, impuestos y servicio militar.

La riqueza de la Iglesia se complementaba también por medio de los diezmos pagados por los fieles, lo que significaba una recaudación segura; una fuente de ingresos que explica el interés de la Iglesia en las cruzadas. La evangelización violenta de grandes masas de gente venía a complementar sus entradas. Fue también por esto que la Iglesia se interesó en la cristianización de la masa de indígenas infieles americanos.

Una práctica muy difundida en todos los niveles de la jerarquía eclesiástica fue la simonía, es decir, el comercio de las cosas sagradas. Los señores feudales traficaban con los sacramentos y vendían al mejor postor los cargos religiosos. Estos cargos, desde los más altos como los obispados, hasta los inferiores en las parroquias rurales, eran considerados propiedad de las familias de la nobleza y por lo tanto con derecho a explotarlos como los otros elementos de su patrimonio. Los titulares de obispados y monasterios, son designados por los reyes y por ciertos príncipes que se han apoderado de las prerrogativas de regalía⁽¹⁰⁾ Los soberanos encontraban en esta práctica un medio de aumentar sus recursos monetarios.

La práctica de la simonía lleva a que los elegidos para los puestos no sean los más adecuados para el desempeño de las funciones espirituales, sino todo lo contrario. En el caso de que el puesto haya sido comprado, el que lo adquiere trata de recuperar su inversión aprovechando su autoridad espiritual dentro de los fieles de

(10) Perroy, Edouard: Historia General de las Civilizaciones. La Edad Media. Vol. III. Ediciones Destino, Barcelona. Pág. 298.

su demarcación territorial, para exigirles prebendas (pago por los oficios religiosos), aprovechándose de las rentas de los altares y el pago de renta por parte de los campesinos siervos.

Por otro lado, si los reyes y príncipes hacen las designaciones de los miembros del clero, representa para ellos tener aliados seguros en asuntos no solo económicos sino también a nivel político. Esto expresa que dentro de la clase dominante, las contradicciones que se presentan son secundarias puesto que en el momento de enfrentarse con la masa del pueblo para aplacar movimientos de oposición, reaccionan como grupo compacto, es decir, demuestran la solidaridad que es propia de las clases sociales.

A partir de mediados del siglo XI se da un movimiento de reforma dentro de la Iglesia cuyo primer objetivo es exaltar la posición de la Iglesia romana. Desde este momento es enriquecida y proclamada la afirmación de la supremacía de la sede apostólica por encima de todos los poderes terrenos.

Otro resultado de esta reforma fue restringir la ingerencia de los señores laicos en el nombramiento de los prelados. "En 1075 Gregorio VII precisa solemnemente el alcance del 6o. canon del concilio de 1059 que prescribía ya que ningún clérigo debía ser investido de una iglesia por un laico; y sobre todo, se esfuerza en hacer aplicar rigurosamente este principio a las funciones episcopales y abaciales" (11)

Estas reformas suscitaron un enfrentamiento y oposición por parte de los príncipes que no querían renunciar a sus prerrogativas a causa de los provechos que les procuraban y en especial de las grandes ventajas políticas que les valía el patronato de las grandes iglesias.

A pesar de los conflictos suscitados entre los reyes de Francia,

(11) Perroy. Op. cit. Pág. 800.

Inglaterra y Alemania por las Investiduras, la reforma gregoriana tuvo éxito con la exaltación de la primacía romana y en la utilización de “las armas espirituales contra los príncipes que obstaculizaban la difusión de la reforma”. (12)

A raíz de estas reformas la Iglesia logró en gran medida imponer su autoridad económica y socio-política en la sociedad feudal. Se desprende a partir de entonces una lucha entre el papado y los reinos seculares, cada uno de ellos queriendo hacer valer su autoridad sobre el otro.

1.2.1 Temporalidad.

En el presente trabajo se entenderá por temporalidad al reconocimiento de los cristianos a las potestades de que gozaba el papa en la administración de los asuntos de la vida terrenal de la sociedad. Esta autoridad papal está directamente orientada a la administración y defensa de los bienes materiales de la Iglesia. Y por tanto, se amplía su poder a otros órdenes (políticos, jurídicos, etc.) que van íntimamente relacionados con esa defensa y justificación de las riquezas materiales de la Iglesia.

Es así como la Iglesia basa su interés en la defensa de sus posesiones económicas, en una serie de teorías político-teológicas que fundamentan su pretensión a una autoridad ilimitada e infinita sobre los asuntos de los hombres y por ende, en los asuntos estatales.

La Edad Media se va a caracterizar por el despliegue de la Iglesia y de los señores feudales laicos, de teorías que justifican el poder de cada uno de ellos y asentar cuál de esos poderes es superior.

¿Qué fue lo que provocó que los reyes en su inmensa mayoría de los reinos occidentales, dieran por aceptada la superioridad del

(12) Verger, Jacques: La Alta Edad Media. Tomo 3. Colección Nueva Historia, Madrid, 1976. Pág. 256.

papa no solo en los asuntos religiosos sino en los de estado, en los asuntos llamados temporales? Es necesario considerar el carácter determinantemente material de esta autoridad, pues a comienzos del siglo II una de las corrientes que luchaban en el seno del cristianismo liderada por Ireneo, se impuso en casi todas las comunidades cristianas existentes en el mundo conocido de entonces, exigiendo la concesión de un poder ilimitado a los obispos* en la administración de la comunidad y el reconocimiento de su autoridad inapelable en los asuntos de fe. Esta corriente eliminó de la enseñanza religiosa cristiana su oposición al imperi romano, razón por la cual éste comenzó a reconocer y no a perseguir y combatir a los cristianos, antes bien convirtieron el cristianismo en un instrumento ideológico más sutil y perfecto, que la propia religión romana oficial. En estas condiciones, el cristianismo podía ser completamente aceptable para la clase dominante esclavista del imperio romano.

(*) La organización de las comunidades cristianas primitivas se caracterizaba por un espíritu democrático y modo igualitario de vida. En las comunidades de este período la aristocracia sacerdotal no se había destacado como algo aparte. Merecían respeto especial algunas personas como por ejemplo, los profetas y apóstoles, las personas encargadas del orden durante los oficios religiosos (diáconos y presbíteros) y los que administraban los bienes comunes a quienes se les llamó Obispos. Como se ve, el papel original desempeñado por los Obispos no tenía ningún tipo de poder dentro de la comunidad. Posteriormente, cuando cambia el carácter de la religión dejando de ser un movimiento de oprimidos para convertirse en la religión de la clase dominante y convertida ella misma en la religión oficial, sus dirigentes también cambiaron en cuanto a sus funciones. Es así como los obispos se transformaron en parte de la minoría dominante, no sólo en la administración de los asuntos religiosos, sino también como parte de la clase dominante con todos los privilegios que representaba.

Luego de algunas etapas de desarrollo, se inició la conformación de la llamada autoridad temporal del papa que poco a poco fue imponiéndose a los gobernantes de la sociedad esclavista romana en plena descomposición, como consecuencia de la monarquía militar que se implantó en el siglo III en la que los cristianos tienen gran participación ideológica sobre el monarca a quien ya se le da el título de Dominus. Dada la dominación que ejercen los cristianos sobre él, pugnan porque se le concedan poderes ilimitados. El poder de la Iglesia crece, de ahí que a partir del siglo VIII el proceso de feudalización afianza su poderío, provocando una campaña referida a la correlación existente entre el estado y la Iglesia, y en la cual, "afirmaba que el poder eclesiástico, por su mérito, es superior al real . . ." (13)

"El papa y el emperador se dividían la autoridad que estuvo unida antes bajo los emperadores romanos, el primero actuaba como el supremo señor espiritual, y el segundo en la misma calidad, pero en lo temporal. De esto resultaba que la posición del emperador era más incierta que la del papa. No sólo tenía que luchar contra los avances del papado, sino también contra la independencia territorial de los distintos reyes y príncipes. (. . .) Mientras la Iglesia si ejercía un verdadero control universal, los emperadores sólo estuvieron aspirando a él viéndose dolorosamente sorprendidos cuando trataban de ejercerlo. Desde el año 1300 el crecimiento y la unidad nacional de Francia, España e Inglaterra bajo monarcas locales (. . .) dio lugar al inicio de una lucha real entre los reinos y la Iglesia imperial" (14)

El objetivo de la Iglesia de hacer valer su autoridad sobre los feudales laicos era lograr el control estatal en la sociedad. Tener en sus manos al Estado significaba ejercer su autoridad con mayor amplitud y sin estar supeditada a la otra fracción de la clase dominante. Si poseía el mayor control económico por medio de la

(13) Pokrovsky, Op. Cit. Pág. 93.

(14) Crosman, R.H.S.: Biografía del Estado Moderno. Citado por Ricardo Juárez en la Etapa Medieval. Guías para catedráticos, mimeografiado, 1978.

posesión de grandes extensiones de tierra, representaba tener en sus manos el principal medio de producción, que daba entonces controlar el instrumento de poder político. Al clero como parte dyla clase dominante no le interesa cambiar la esencia del Estado feudal. El control político de la sociedad se realizaba por la unidad del clero y los señores feudales, compartiendo el poder.

En el estado feudal la Iglesia cumplió la función de ser el verdadero sostén de los señores feudales, a quienes ayudaba a mantener sujetos a los siervos de la gleba y para lograrlo no solo echó mano del aparato coercitivo (ejercito, cáceles, etc.) sino también desempeñó un papel de primer orden ejerciendo unfluencia ideológica sobre la sociedad por medio de la religión. El objetivo de utilizar la religión como un mecanismo de coerción fue el de engañar a las masas de campesinos siervos, distorcionándoles la realidad, para mentenerlos sumidos, esclavizados ideológicamente. “El cristianismo debilitó la fuerza revolucionaria de las masas trabajadoras adormeciendo su mente con el delirio místico” (15)

El dominio de la Iglesia sobre el pueblo fue de carácter absoluto. Este dominio se nota también a nivel del carácter del derecho feudal que expresaba la voluntad, erigida en ley de la clase dominante. El derecho está ligado directamente a las normas de la moral religiosa, lo que era consecuencia del papel y del lugar que ocupaba la Iglesia en la sociedad. Dentro de las normas del derecho feudal, destacaba el Derecho Canónico que abarcaba no sólo las relaciones entre los clérigos, sino también a todos los miembros de la sociedad.

En síntesis, la lucha que se dio entre los señores feudales y la Iglesia por el poder temporal, no es más que la expresión de contradicciones secundarias en el seno de la clase dominante, expresadas en las rivalidades entre la nobleza y reyes por un lado, y la Iglesia, el papado por otro, con el fin de buscar cada uno la

(15) Pokrovsky, op. cit. pág. 91.

hegemonía de poder político y económico.

1.2.2 Orígen de la autoridad temporal del Papa.

Indudablemente la autoridad temporal del papa es resultado de un desarrollo histórico, que va desde el cristianismo primitivo hasta su aceptación como religión oficial. Se desprende por lo tanto que los miembros del grupo dirigente de la religión cristiana también sufrieran transformaciones en cuanto al papel desempeñado por ellos en el seno de la congregación. El carácter de las funciones que desempeñaban fue transformándose conforme se consolidaba la religión dentro de la sociedad. La autoridad de los miembros del alto clero, especialmente de los obispos evolucionó de acuerdo a las nuevas funciones que tenía que asumir. Si el origen de las funciones dentro de las comunidades cristianas primitivas era democrático y sin distinción de jerarquías, a medida que el cristianismo se expande en el mundo conocido, los obispos pasan a desempeñar otras funciones y, entre ellas atienden asuntos religiosos y los demás órdenes de la vida social.

En este sentido, la instalación y aceptación por los fieles cristianos de la autoridad de los Padres o patriarcas de la Iglesia, marcaba la necesidad de respetar y tomar para sus autoridades religiosas la demarcación territorial existente en el imperio romano. Es decir, que las instituciones cristianas se establecieron en los lugares donde de hecho ya existían autoridades civiles y militares romanas. Roma siendo la capital del imperio gozaba de mayores prerrogativas por ser el centro de la autoridad del mundo conocido.

En el Obispado de Roma se vio cierto grado de superioridad con respecto a los otros obispados, por ejemplo Constantinopla y Antioquía. Sin embargo los primeros cuatro o cinco siglos no se reconocía en el de Roma un derecho a mandar a los demás obispos. El obispado romano gozaba de una situación eclesiástica excepcional desde los primeros tiempos, primero, porque gobernaba la comunidad de la capital, asegurándole prestigio especial, y porque según la

tradición “el obispo de Roma se sentaba en la cátedra al de San Pedro, príncipe de los Apóstoles; regía una iglesia en la que vivía igualmente la memoria de San Pablo” (16); y en segundo lugar, por el número y riqueza de sus fieles que le permitieron desde muy temprano tener bienes materiales de mayor magnitud en relación a otros obispados.

El sentido actual del término Papa se precisó en Occidente en el siglo VII y en el siglo VIII cuando Juan VII “se puso por vez primera la tiara coronada” (17). Así pues, en los primeros siglos nadie rehusaba en la Iglesia el respeto al obispo de Roma. No se negaba que sus opiniones tuvieran influencia y fueran dignas de tomarse en cuenta, pero tampoco, y esto es muy importante, no se tomaban sus decisiones, como decisiones de autoridad.

En los primeros siglos de la Edad Media no era el Papa el que normaba los asuntos de la cristiandad y el que se pronunciaba en los debates dogmáticos, era el emperador el que convocaba los concilios sin ponerse de acuerdo con el papa en Roma. Muchas veces ni siquiera estuvo representado en esos concilios.

A lo largo de la Edad Media casi todos los pontificados suministrarán una serie de Decretales(*) al Corpus, del que los teólogos como Tomás de Aquino, se referirán para justificar todo lo que quieran hacer o decir los pontífices romanos. Las pretensiones romanas encontraban en ellas un medio de justificación. La mayoría de las decretales eran falsas, se hacían para establecer el principio de

(16) Guignebert, Charles: El Cristianismo Medieval y Moderno. Fondo de Cultura Económica, México, 1969. Pág. 41.

(17) Ibid. Pág. 40.

(*) Decretales: se llamaba Decretal a la respuesta dada por el Papa a una cuestión que le ha sido planteada sobre un punto de doctrina o de disciplina, y susceptible de aplicación general.

que ninguna decisión conciliar o sinodal es valedera sin la aprobación del Papa y que el poder supremo de la Iglesia pertenece a él. La tesis de la supremacía e infalibilidad del Papa se desprende de la aceptación de las falsas decretales lo que constituyó en la teoría del poder pontifical.

En el siglo XIII el Corpus de las decretales se emplea para hacer pasar a la categoría de afirmaciones de principio u de teología las conclusiones más aprovechables de los juristas pontificales. Así se desprende que de todos los aportes de los teólogos a través de la historia se contribuyó con argumentos y fórmulas para fijar la doctrina que hace al Papa el vicario de Cristo en la tierra y no de Pedro.

Era teoría de la Iglesia no es otra cosa que una faceta política al aspirar el Papa a ser una autoridad superior en relación con la de los reyes y príncipes, y la de los otros miembros del clero a asignarles el papel de delegados y lugartenientes del Papa.

Con el fin de consolidar el poder espiritual y temporal del Papa se van a desplegar una serie de teorías que vienen a demostrar la suprema autoridad y el derecho a dictar la autoridad sobre reyes y vasallos. El poder del Papa es entonces un poder absoluto.

Las pretensiones de la Iglesia católica romana al dominio mundial encontraron su justificación teórica en las Ideas de Agustín de Hipona (354—430) y sus teorías referentes al Estado y al derecho expresan un espíritu teocrático. Los papas las asumieron para fundamentar sus deseos de ocupar una posición predominante de la Iglesia en el sistema feudal. Para Agustín el Estado “es una multitud unida por vínculos sociales. El Estado que se propone la tarea de satisfacer objetivos terrenales solamente, carece de autenticidad . . . Unicamente el Estado de Dios, o sea, la Iglesia, posee la verdad auténtica y sólo en ella se realiza la aspiración general de unidad y paz aternas”. (18)

(18) Pokrovsky, op. cit. pág. 94.

Los soberanos deben estar al servicio de la Iglesia a cumplir la misión de defenderla y castigar a todos aquellos que cometan delito contra ella. En síntesis, sus teorías tendían a justificar el dominio del clericalismo.

Las ideas de Agustín sirvieron de arma ideológica durante toda la Edad Media como fundamento a la lucha por el poder entre feudales laicos y eclesiásticos. El período de la Alta Edad Media en el que predominaba el fraccionamiento feudal, favoreció el predominio de la Iglesia dentro de la sociedad. En este momento, las teorías teocráticas dan una justificación teológica. “La característica principal de las teorías teocráticas es la aspiración de sus representantes, de hallar una fundamentación teórica para las pretensiones de la Iglesia católica y de los papas, al dominio mundial”. (19)

Posteriormente cambian las condiciones en la base de la sociedad, al desarrollarse las relaciones mercancía - dinero, lo que inevitablemente se tradujo en la superación del fraccionamiento feudal con el consiguiente aumento de poder de los monarcas. Este cambio implicó que los reyes se opusieran a las pretensiones de la Iglesia. A nivel ideológico se manifiestan las luchas de los campesinos contra los feudales, expresadas en las herejías.

La Iglesia trató hábilmente de utilizar en su provecho el descontento popular, haciéndose pasar por defensora del pueblo. Las herejías fueron la expresión del descontento por las normas existentes de explotación feudal y por el dominio de la Iglesia. Y por ser ésta la que regía la vida social, todo ataque contra el feudalismo debía dirigirse entonces contra la Iglesia.

Durante los siglos XI y XII se manifiestan con agudeza una serie de teorías teocráticas. A fines de este último siglo, la Iglesia apoyándose en su poder económico, inicia una serie de medidas encaminadas a suprimir la dependencia del clero con respecto al

(19) Juárez, Ricardo. op. cit. pág. 2.

poder secular y a establecer la autoridad ilimitada del papa, tanto en asuntos eclesiásticos como seculares. Las antiguas invocaciones del obispado romano por el apóstol Pedro, según el cual, Cristo habría dicho "Tu eres Pedro y sobre esta piedra crearé mi Iglesia", ya no eran suficientes por lo que los papas recurren a documentos apócrifos. Se formulan otras teorías, como las siguientes:

- a) Teoría de las dos espadas: según la cual, Cristo entregó dos espadas al soberano eclesiástico, quien a su vez, entrega una al soberano secular. Se trata de expresar que el Papa tiene supremacía sobre los monarcas ya que su autoridad es derivada de la del soberano eclesiástico.
- b) Teoría de las llaves recibidas por el apóstol Pedro: expresa las pretensiones papales al derecho de deponer a los emperadores, por cuanto los papas se consideran sucesores de Pedro, quien tenía el derecho de abrir y cerrar las puertas del cielo.
- c) Teoría del sol y la luna: la iglesia se compara con el sol y el Estado con la luna, que recibe su luz del primero. Por lo tanto, también siguiendo esta teoría el poder de la Iglesia es superior. (20)

La idea de la supremacía del poder papal halló su máxima expresión en las Actas del papa Gregorio VII, en las que se proclama que sólo el Papa puede nombrar y destituir obispos, promulgar estatutos, destituir emperadores y liberar a los súbditos de los juramentos de fidelidad al rey.

Estas teorías, cargadas de misticismo y apoyadas por la ignorancia de las masas feudales fueron impregnándose en la mentalidad de los soberanos, quienes reconocieron así, la autoridad temporal del papa, temiendo que la Iglesia por su influencia sobre aquellas masas pudiera iniciar movimientos para derrocarlos.

(20) Pokrovsky. Op. Cit. Pág. 97 - 99.

1.2.3) Autoridad Real.

La autoridad real debe concebirse como la autoridad política, económica y social ejercida por una persona laica, basada puramente en asuntos de tipo material, cuyo origen se remonta a la comunidad primitiva, cuando en su etapa de disgregación empiezan a aparecer excedentes de los que se apropian ciertas personas dentro de la comunidad. Poco después, al aparecer el Estado y la división en clases de la sociedad, claramente se identifica al grupo dominante junto a los que ejercen autoridad y se les reconoce cierto status dentro de la sociedad, son los que explotan a la mayoría de la población.

Se asume que la autoridad temporal de la Iglesia representada por el Papa y los obispos tiene sus bases netamente místicas y refrendadas por la ignorancia. Así pues reconociendo que las teorías que explican y justifican esta autoridad temporal se encuentran enlazadas entre sí, lógico es afirmar que la autoridad real también tiene sus bases en explicaciones místicas a las cuales se agrega el carácter económico en la comprensión de este fenómeno.

De tal suerte que no es aventurado afirmar que entre la autoridad temporal de la iglesia y la autoridad real, existe un lazo umbilical que los unió y los une en una sola misión: dominar económicamente al elemento productivo de las sociedades, utilizando para el efecto, el aparato ideológico representado por las creencias en lo sobrenatural.

Vistas así las cosas, no podemos menos que comprender porqué los representativos de ambos poderes, el temporal papal y el civil real, hayan entrado en serias contradicciones en momentos determinantes.

Para desarrollar lo atingente al carácter de la conformación de la autoridad real, es necesario analizar las relaciones feudales, especialmente, las establecidas en los países de la Europa occidental. Mismas que se organizaron antes de la caída del Sacro Imperio. Esta

caída aceleró el proceso de apropiación de excedentes. Provocó una mayor diferenciación entre las clases sociales incipientemente formadas en las tribus germánicas.

Destacándose una capa superior que habiéndose apropiado por una serie de medidas que emanaban de criterios civiles y religiosos, de las tierras que se habían arrebatado a tribus bárbaras, fueron avasallando gradual y paulatinamente a los campesinos que ahí fincaban su residencia y que vivían con alguna libertad sólo limitada por las incursiones de bandas que dirigidas por jefes militares les arrebataban bienes materiales de su trabajo excedente, y a veces, de su mismo trabajo necesario.

Pokrovsky expresa que: “hacia los siglos IX y X la mayor parte de la población trabajadora libre, de esos países sufría ya la dependencia feudal (mejor dicho próxima a la servidumbre). Al mismo tiempo se formó la estructura jerárquica, típica del feudalismo, de la propiedad territorial, en la que los propietarios de la tierra, unidos entre sí por relaciones de vasallaje, se dividían en rangos, de superiores a inferiores, de conformidad con su poderío económico y político. Marx y Engels hicieron notar que la estructura jerárquica de la propiedad territorial, y el sistema relacionado con éste de las milicias armadas, dieron el poder a la nobleza sobre el campesinado”.

Sabemos que la Iglesia y sus dogmas se erigieron en la ideología dominante de la época, a la par de constituir la iglesia, en su conjunto, el mayor poder feudal de aquellos tiempos. Si la iglesia tutela ideológicamente la autoridad real y ella, a la vez, también tiene fuertes y mejores intereses económicos paralelos a la autoridad real, es natural que pretenda dormir en el campo ideológico que en su “competencia legítima”, y en el campo civil de competencia real.

De tal forma que así como estaban las cosas, debían de servir para encuadrar en la mentalidad de los reyes que en alguna forma tenían relaciones supraordenativas de mayor a menor y viceversa en

sus relaciones con la Iglesia. Esta a su vez conoce perfectamente el problema y lo explota, de tal manera que en la conciencia de gobernantes y gobernados siempre se vio a la Iglesia no como mera depositaria de un poder sobrenatural y espiritual, sino de un poder, también material. Los monasterios fueron en la Edad Media, especialmente en la baja y media y gran parte de la alta, lugares de refugio para quienes se habían atrevido a desafiar la autoridad real, en donde podía detenerse el largo brazo represivo de los reyes y señores feudales. Amén de ello, la historia es pletórica en ejemplos de prepotencia eclesial ante los reyes "la querrela entre Enrique IV y Gregorio VII fue una de las más enconadas de la edad media. Cuando Enrique se negó a obedecer los decretos del papa prohibiendo la investidura laica, Gregorio lo amenazó con la excomunión. Como respuesta, el rey acusó al papa de ser un monje falso ordenándole que abandonara el solio pontificio 'para ser condenado en todos los tiempos'. Ante esa actitud Gregorio no sólo excomulgó a Enrique IV sino que declaró vacante su trono y eximió a sus súbditos del juramento de fidelidad. Ante la rebelión de sus vasallos Enrique no tuvo más remedio que hacer la paz con el Papa. Es una historia demasiado conocida para que nos sea necesario repetirla y cómo se dirigió a través de los Alpes, en pleno invierno, hasta Canossa, en el norte de Italia, e imploró el perdón del Papa". (21)

Leyendo el párrafo anteriormente transcrito de McNalla Burns, no podemos menos que comprender mejor el carácter y conformación que tuvo, en sus inicios la autoridad real.

Para terminar es necesario apuntar que los orígenes de la dominación que se expresa y revela a través de la autoridad, tuvieron como base la apropiación y el ánimo de subordinar la riqueza producida por otros. Claro está que semejante tarea no podía dejar de incluir una conformación ideológica que caracterizara la dominación. Así, se hizo necesario reunir en torno a la autoridad, el aspecto material y el espiritual para que unificados mantuvieran relaciones

(21) Edward McNall Burns, Op. Cit. Pág. 330.

profundas e íntimas que configuran la creencia de que la unidad del mundo sólo podía estar sentada sobre la base del doble poder: eclesial, espiritual y material, civil, representados ambos por el Papa y los emperadores con la supremacía del Papa.

El poder absoluto de la Iglesia y el emperador se fue diluyendo conforme el avance de la humanidad, producto del avance y desarrollo de sus fuerzas productivas dando origen a los cambios en las relaciones de producción y a la sustitución del viejo régimen por uno nuevo más progresista.

sus relaciones con la Iglesia. Esta a su vez conoce perfectamente el problema y lo explota, de tal manera que en la conciencia de gobernantes y gobernados siempre se vio a la Iglesia no como mera depositaria de un poder sobrenatural y espiritual, sino de un poder, también material. Los monasterios fueron en la Edad Media, especialmente en la baja y media y gran parte de la alta, lugares de refugio para quienes se habían atrevido a desafiar la autoridad real, en donde podía detenerse el largo brazo represivo de los reyes y señores feudales. Amén de ello, la historia es pletórica en ejemplos de prepotencia eclesial ante los reyes “la querrela entre Enrique IV y Gregorio VII fue una de las más enconadas de la edad media. Cuando Enrique se negó a obedecer los decretos del papa prohibiendo la investidura laica, Gregorio lo amenazó con la excomuni3n. Como respuesta, el rey acusó al papa de ser un monje falso ordenándole que abandonara el solio pontificio ‘para ser condenado en todos los tiempos’. Ante esa actitud Gregorio no sólo excomulgó a Enrique IV sino que declaró vacante su trono y eximió a sus súbditos del juramento de fidelidad. Ante la rebeli3n de sus vasallos Enrique no tuvo más remedio que hacer la paz con el Papa. Es una historia demadiado conocida para que nos sea necesario repetirla y cómo se dirigió a través de los Alpes, en pleno invierno, hasta Canossa, en el norte de Italia, e imploró el perd3n del Papa”. (21)

Leyendo el párrafo anteriormente transcrito de McNalla Burns, no podemos menos que comprender mejor el carácter y conformaci3n que tuvo, en sus inicios la autoridad real.

Para terminar es necesario apuntar que los orígenes de la dominaci3n que se expresa y revela a través de la autoridad, tuvieron como base la apropiaci3n y el ánimo de subordinar la riqueza producida por otros. Claro está que semejante tarea no podía dejar de incluir una conformaci3n ideológica que caracterizara la dominaci3n. Así, se hizo necesario reunir en torno a la autoridad, el aspecto material y el espiritual para que unificados mantuvieran relaciones

(21) Edward McNall Burns, Op. Cit. Pág. 330.

CAPITULO II

1) CONFIGURACION Y FUNDAMENTACION DE LOS JUSTOS TITULOS

1.1) Ideal

Es de fácil comprensión el criterio de que los justos títulos tuvieron como base original la tendencia existente en la edad media de que el progreso de la cristiandad debía de realizarse a costa de los pueblos infieles o gentiles. (Esto explica en mejor forma el porqué aún ante la inexistencia de títulos jurídicos valederos). Se infiere que el engrandecimiento del cristianismo encontró, más o menos fundamentación jurídica en la llamada Reconquista de la Península Ibérica, puesto que los musulmanes al no profesar la religión cristiana jurídicamente deberían ser expulsados de los territorios que por derecho correspondían a cristianos ya que han sido sus posesiones ancestrales. Sin embargo, se carecía totalmente de justos títulos para ensanchar posesiones ultramarinas, lo que obligó a los reyes cristianos (especialmente portugueses y españoles) atenerse a las concepciones emanadas del derecho romano y canónico que se habían convertido en normas con carácter imperativo consuetudinario en los principios de la edad media. Para mejorar ilustración leamos: "Como la historia no proporcionaba títulos jurídicos valederos sobre posesiones ultramarinas las naciones de la Europa Occidental que habían realizado los descubrimientos se esforzaron por obtener el reconocimiento de principios jurídicos generales, en los cuales sustentar, de manera ajustada a derecho sus pretensiones en pugna. En el caso del descubrimiento de islas deshabitadas, como las Azores y el Archipiélago de Madeira, concidía la práctica y la concepción jurídica que en tales islas, en su condición de "res nullius"(*), pertenecían a quien las descubriera u ocupara, la prioridad temporal del descubrimiento proporcionaba en este caso el mejor título jurídico.

(*) Bienes sin dueño.

No obstante, los más de los países e islas recién descubiertos estaban habitados. ¿Qué títulos jurídicos podían esgrimir los europeos para establecer su dominación sobre esos territorios de ultramar? ” (22)

Como se ha manifestado, le correspondía a la iglesia convertir al cristianismo a los paganos de toda la tierra, consideraba como una de sus principales obligaciones. Con los antecedentes anteriores de las conformaciones otorgadas a los portugueses sobre los descubrimientos realizados por estos en el Africa Occidental, por medio de Bulas Papales de Nicolás V en 1455; los reyes católicos solicitaron y obtuvieron del papa español Alejandro VI en 1493, la plena, libre y omnimoda potestad y jurisdicción de España sobre los territorios descubiertos por Cristóbal Colón en sus famosas 5 bulas dentro de las que resaltan Interceatera I y la Interceatera II. Esta última llamada Bula de Partición, de fechas 3 de mayo y 28 de julio de 1493.

1.2) Material

Habiéndose allanado el camino de la fundamentación ideal de los Justos Títulos, con la obtención a favor de la corona española de las 5 bulas papales mencionada anteriormente, por medio de las cuales el papa “donaba” a los reyes españoles los territorios recién descubiertos por Cristóbal Colón, los monarcas aseguraron sus derechos sobre tales territorios. Así lo manifestó en forma pomposa, Carlos V en 1519; “Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos Señor de las Indias Occidentales, destas y tierra firme del mar océano descubiertas y por descubrir” (23) Hay que resaltar el hecho de que la historia se ha encargado de enseñarnos en forma profusa, la oposición a la donación papal organizada por los pensadores de varias naciones que no tenían

(22) Konetzke, Richard: América Latina. La Epoca Colonial. Tomo II Siglo XXI Editores, Madrid, 1977. Pág. 21

(23) Del libro “Introducción a la Historia del Derecho Indiano” de Ricardo Levene, citado por Lewis Hanke en La Lucha por la Justicia en la Conquista de América” Pág. 249.

otro origen que el celo que despertaba en los demás países europeos rivales de España, el poderío económico que este país estaba agenciándose. Lewis Hanke, en su libro citado anteriormente nos dice: “Si Colón, los Monarcas Españoles, los frailes y los conquistadores, se hallaban todos de acuerdo en que el señorío español se apoyara en las donaciones papales, ¿dónde surgieron dudas respecto a la justicia del título de España? Se suscitaron naturalmente, fuera de España Samuel Johnson dió la expresión clásica, en el siglo XVIII, al desencanto sufrido por los que no eran españoles cuando exclamaba:

¿No ha reservado el cielo, por piedad a los pobres,
páramo sin senderos, ni playas ignoradas,
ninguna isla secreta en el dominio inmenso,
ni desierto pacífico, que España aun no reclama?

No obstante, —sigue diciendo Hanke— la discusión por los extranjeros del justo título de España empezó en el siglo XVI. Francisco I de Francia declaró en sus bien conocidas frases: “El sol brilla para mí tanto como para los demás. Sería muy feliz si pudiera ver la cláusula del testamento de Adán que me privó de mi parte al dividirse el mundo”. Esta pregunta —anota Hanke— “resonó en toda Europa de corte en corte . . .” Pero a pesar de ello se expeditó el camino para la configuración y fundamentación material de los justos títulos cuando España llevó a cabo la conquista y empezaron a salir para la península grandes riquezas de estas tierras amerindias, representadas en el famoso quinto real, y los tributos. Estando así las cosas y visto el marco de fundamentación en sus formas ideal y material, aceptado, por todos los españoles, se suscitaron, poco tiempo después, corrientes interpretativas distintas de los justos títulos, motivados por los intereses económicos de quienes asumiendo puntos de vista morales y teológicos especialmente, ponían en duda la capacidad del Papa para haber donado esas tierras con base en su autoridad temporal, y otros en la forma como debía predicarse el evangelio, y a la vez, en el reconocimiento de algunos derechos que los indígenas tenían como señores de estas tierras.

2) TENDENCIAS EN LA COMPRESION DE LOS JUSTOS TITULOS.

Si, justo título no puede ser otra cosa, que un acto jurídico por medio del cual una persona o un estado pasa a recibir como suyo un patrimonio que no le pertenecía, en forma legal, podremos comprender, entonces, porqué los justos títulos fueron objeto, como todo acto jurídico, de tendencias de comprensión distintas y antagónicas, en ese proceso que se suscitó en la donación papal a los monarcas españoles del llamado Nuevo Mundo. Sin embargo, dos fueron las grandes tendencias que asumieron, los juristas y humanistas de la época en su labor de interpretación, no de las bulas papales de Alejandro VI, sino del acto jurídico en sí, de la legitimidad o ilegitimidad de la donación papal, quiero decir, del acto particular de la donación y no del espíritu contentivo de las bulas a que ya nos hemos referido con anterioridad.

En capítulo anterior hemos determinado no sólo el gran poder temporal de la Iglesia representado en sus papas, y el origen de este poder, sino también lo referente a la sujeción de los monarcas a este poder, y de la mentalidad general del pueblo en el medievo cristiano. Esto nos explicará en mejor forma porqué estas tendencias fueron específicamente dirigidas a enmarcar y conceptualizar la conducta de los monarcas españoles en su actitud hacia los naturales de nuestra América, y no a desvirtuar los justos títulos. La primera tendencia era aquella que buscaba la configuración y fundamentación de los justos títulos en el reconocimiento válido y legal de la Donación Papal, y la otra en la Predicación de la Fe Católica.

2.1) El Papa "Dona Tierras" (su legitimidad o ilegitimidad)

La legitimidad de la donación papal fue ampliamente rebatida por autores de reconocida solvencia intelectual en su época, especialmente por los frayles Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria. Consideraron que el papa no había hecho tal donación sino que sólo habían encomendado a los Reyes Católicos el cuidado de la

conversión de los indios a cristianos. Además las Casas mantuvo una actitud vehemente por la protección a los naturales.

Como veremos mas adelante, siempre estuvo presente en estas dos grandes tendencias el criterio de la conversión de los indios al cristianismo, “la escolástica española tardía impugnaba asimismo la donación papal como título válido para la instauración del dominio colonial europeo. Las Bulas que otorgaban a los Príncipes cristianos derechos de posesión sobre los descubrimientos ultramarinos, se fundamentaban teóricamente en las ideas del dominio mundial papal según las cuales el Pontífice gozaba también de un poder directo sobre los asuntos seculares y de soberanía sobre todos los pueblos paganos”(24)

La donación papal siempre fue considerada por los monarcas españoles como el fundamento jurídico más importante sobre que descansaba su derecho de poseer las tierras descubiertas en el nuevo mundo. Poner en tela de juicio tal verdad válida ante Dios y los hombres, era dudar de la autoridad papal, puesto que del papa emanaba este derecho. Es bien sabido que ninguno de los teólogos españoles podía arrogarse el derecho de negar que el Papa, como vicario de Cristo en la tierra, a quien siempre reconocieron como tal —era el llamado a dirigir la evangelización de los infieles de todo el mundo, y mucho menos a la autoridad que tenía de poder delegar tal obligación en monarcas cristianos que garantizaran que los bárbaros —los indios en el caso particular que nos ocupa— fueran concedores de la verdadera religión y por tanto se convirtieran en herederos de las gracias celestiales reservadas a los católicos. Juzgando de importancia para la dilucidación de este problema transcribiremos a continuación las cuatro proposiciones de Fran Francisco de Vitoria en torno a la ilegitimidad de la donación papal: (25)

(24) Konetzke, Op. Cit. Pág. 25.

(25) Francisco de Vitoria: “Derecho Natural y de gentes”, citado por Luján Muñoz en “Inicios del Dominio Español en Indias” Edit. Universitaria Guatemala, 1979. Pág. 18 a 20.

Proposición Primera: "El Papa no es señor del orbe. En San Mateo (c. 20) y en San Lucas (c. 22) dice Cristo: Sabéis que los príncipes de las gentes las dominan y que los mayores ejercen potestad entre ellas". Y luego añade: "el hijo del hombre no vino a ser servido sino a servir y dar su alma por la redención de muchos".

Por otra parte el papa tampoco tiene potestad en las tierras de los infieles; porque no tiene potestad sino dentro de la Iglesia. Con los que están fuera de ella nada tiene que ver, según lo dice el Apóstol (I Cor. 5) los infieles son verdaderos señores, ya que ordena que hasta los fieles le paguen tributo, y dice que recibieron de Dios la autoridad y que se les debe obedecer; sin embargo, no recibieron el dominio del Papa. Precisamente éste no quiere que tengan tal dominio, y además trabaja por destruir el imperio de los paganos; luego él no es señor del orbe.

Por estas cosas se ve claro el error de muchos jurisconsultos como el Arcediano, el Panormitano Silvestre y muchos otros, que creen que el Papa tiene dominio temporal sobre todo el mundo y autoridad y jurisdicción temporal sobre todos los príncipes del orbe. Aunque ellos digan que esto es verdadero, a mí no me cabe la menor duda que es manifiestamente falso y no otra cosa que mera invención para adular y lisonjear a los pontífices; por lo cual los juristas más sensatos, como Juan Andrés y Hugo sostienen lo contrario. Y Santo Tomás, celosísimo de la autoridad pontifica, jamás atribuyó tal dominio al Sumo Pontífice.

Está claro, en segundo lugar, que es, además de falso, digno de burla lo que dicen de la donación hecha por Constantino al Papa Silvestre, si es que tal donación hubo; y lo de la donación posterior de Felipe Augusto, que dicen que no fue donación, sino restitución, y que por el contrario, San Silvestre dio a Constantino el imperio oriental "Pro bono pacis"(*). Que el Papa no administre temporalmente todo el orbe cristiano, dicen que no es porque no

(*) Por el bien de la paz.

tenga autoridad, sino para robustecer entre sus hijos los lazos de la unidad y de la paz.

Lo cierto es que esto no tiene fundamento alguno en las Sagradas Escrituras.

Proposición Segunda: “La potestad temporal no depende del Sumo Pontífice, como dependen otras autoridades espirituales inferiores, por ejemplo, el episcopado y el sacerdocio”.

Esta proposición se prueba por la anterior, el Papa da potestad y autoridad en cierta manera a los obispos y dignidades inferiores, como luego se discutirá; pero a los reyes y príncipes no se la da, porque nadie da lo que no tiene, pues el Papa no es señor del mundo, como hemos probado, luego no puede conceder dominio y, por consiguiente, poner reyes o príncipes, con autoridad temporal, se entiende. Esto se ha probado ya por confesión de los mismos Sumos Pontífices.

Se prueba también con este raciocinio: la potestad temporal existía antes de las llaves de la Iglesia; antes de la venida de Cristo había ya verdaderos príncipes y señores temporales; Cristo no vino a quitar lo ajeno —no roba los reinos mortales quien da los celestes—; no necesita la Iglesia de este dominio.

Proposición Tercera: “La potestad civil no está sometida a la potestad temporal del Papa; y no digo que esté sometida al Papa, pues, por razón de la potestad espiritual, es cierto que todas las potestades están sometidas a él, que es el pastor, y las demás son ovejas; lo que digo es que no está sometida a él como a señor temporal”.

Claramente se deduce de todo esto el siguiente corolario: que al Papa no le toca juzgar, al menos por vía ordinaria, las causas de los príncipes, las cuestiones de jurisdicción y de títulos de los reinos; ni se puede apelar a él en las causas civiles.

Proposición Cuarta: “El Papa no tiene potestad alguna puramente temporal”.

Potestad civil y temporal es la que tiene un fin temporal, y espiritual la que lo tiene espiritual. Según esto, digo que el Papa no tiene potestad alguna que se ordene a un fin material, que es la potestad puramente civil.

De las cuatro proposiciones de Fray Francisco de Vitoria, se puede deducir que su mentalidad estaba adecuándose a los cambios sociales trascendentales que dieron lugar al derrumbamiento del modo de producción feudal. Por una parte comienza su alegato reconociendo el derecho natural. Esto es consecuencia de la doctrina plasmada por San Agustín siglos atrás. Por ejemplo, los infieles de mundos no conocidos como fueron las tierras descubiertas por Cristóbal Colón, que tenían por lo tanto el derecho a gobernarse a sí mismos. Algo muy importante si se trata de explicar las consecuencias que tiene tal aseveración que no son más que el reconocimiento de la legitimidad de la posesión de estas tierras de parte de la donación papal y si ilegítima es la donación, ilegítimas son las consecuencias de la donación: conquista y colonización.

Por otra parte Fray Francisco de Vitoria, está sentando las bases de una de las instituciones que sirvieron en su tiempo, y sirven aún, para justificar la toma del poder civil por autoridades no eclesiásticas. En otras palabras, sentado las bases de la separación radical, que hoy conocemos —aunque el adjetivo radical con las reservas que nuestro medio impone— entre Iglesia y Estado.

Dada la mentalidad de los españoles de la época, era bien aceptado por ellos la tal donación papal, a la que le daban una gran importancia de tal forma que “para los conquistadores, Dios, como Creador, era el supremo poseedor de las tierras, y el papa, su representante, podía disponer de ellas. Así el Papa cedió las nuevas

tierras al Rey de España, cuyos súbditos las habán descubierto . . . ” (26)

Lo que sí debe quedar claro, para los efectos del presente trabajo, y con independencia de los criterios de quienes se oponían a la donación papal como un justo título, es que asumo la responsabilidad de afirmar categóricamente, que la donación papal, es completa, total y absolutamente ilegítima. ¿Qué derechos asistían al Papa para “donar” unas tierras que por mucho tiempo de su vida desconoció su existencia? ¿Acaso no estaban pobladas por quienes eran sus legítimos, si no poseedores, ocupantes?

2.2) ¿Propagación de la Fe Católica o la Fe Cristiana?

Siempre fue aceptado que una de las mayores obligaciones del Papa, era la de velar por la propagación de la fe cristiana. Desde el ángulo de su justa dimensión, significó para los papas y predicadores, la propagación de la fe católica. Y si la fe católica a fuerza de ser uno de los elementos ideológicos que desde siglos ha servido para mantener el estado de dominación y sujeción a las autoridades constituidas como se demuestra con la carta del Apóstol San Pablo a Tito en la que dice en su capítulo tercero versículo primero: “Amonéstales que vivan sujetos a los príncipes y potestades, que obedezcan sus órdenes y que estén prontos a toda obra buena”.

A partir de esto, es mucho más comprensible porqué los teólogos más importantes y de mayor peso existentes en la época, aceptaron, aún los no españoles, como justo título el de la propagación de la fe en desmérito del de la donación papal. Así nos lo ilustra Zavala: “España fue un país afectado de manera profunda por la rivalidad política que prevalecía entre el mundo cristiano y el sarraceno. En el siglo XI esa lucha se reviste ya de matices de

(26) Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola. “Tenencia de la tierra y desarrollo socio-económico del sector agrícola: Guatemala” Washington, D.C. Unión Panamericana, 1956. Pág. 31.

intransigencia religiosa... Ya en el Nuevo Mundo, al finalizar la segunda década del siglo XVI, Hernán Cortés afirma que está puñando por la fe. Y dice a los soldados que le sigan en la fase culminante de la conquista de México, que tienen en su parte justas causas y razones: lo uno por pelear en aumento de nuestra Fe y con gente bárbara...” Bernal Díaz del Castillo, en su Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, habla de los buenos servicios que los conquistadores ha hecho a Dios y a Su Majestad y a toda la Cristiandad. En el ambiente cortesano y letrado de España se encuentran, fácilmente, antecedentes y equivalencias del pensamiento expresado por estos hombres de armas. Bastaría tener en cuenta la negociación de las bulas alejandrinas y el aprecio que la corona demostró por el título de la propagación de la fe” (27)

Siempre estuvo presente en la mentalidad de monarcas y conquistadores el ánimo de propagar la fe católica. Animo que se expresó y canalizó como todos sabemos, en el derecho que surgió como consecuencia de las grandes disputas ocurridas en torno al problema de los justos títulos,(28) ya que es fácilmente comprensible que la ley surgiera, como no puede ser de otra forma: revelando el pensamiento sobre algo de la clase dominante. Pensamiento que se basaba fundamentalmente, y según el papa, en “su responsabilidad por la conversión de los paganos”, recogido por juristas y teólogos de la talla de Fran Bartolomé de Carranza, que manifestaba que debiera de reconocerse al Rey de Castilla como soberano de todo el nuevo mundo, y que los aborígenes debían de pagarle tributo para que el rey pudiera en mejor forma introducir y amparar la religión cristiana. Así como Fran Bartolomé de las Casas llegó a admitir que a los monarcas españoles debiera de corresponderles la dignidad de señores de todo el nuevo mundo sólo como pago e indemnización a sus grandes esfuerzos hechos en favor de la conversión de los infieles. Por

(27) Zavala, Silvio. Op. Cit. Pág. 26.

(28) Sugerencias importantes sobre esto nos proporciona J.M. Ots Capdequí en su libro “El Estado Español en las Indias” Fondo de Cultura Económica. México, 1941.

lo tanto, era justo que el Papa hubiera delegado en los monarcas españoles, por su gran celo cristiano demostrado por mucho tiempo, el cuidado, y gozo de lo que los infieles del nuevo mundo pudieran proporcionarle.

Es importante resaltar que las dos tendencias de comprensión de los justos títulos no son excluyentes y, contrario sensu, son complementables en todo el esplendor de la palabra. Veamos, si aceptáramos como válido el argumento de la donación papal, ¿qué sentido tendría que el papa, no alejado de las potestades terrenales, donara algo para provecho de otro sin sacar nada cambio? Porque si nos atenemos estrictamente a las dos tendencias de comprensión de los justos títulos, tendremos que aceptar que la primera es aceptable para los que la defienden, dentro del marco del objetivo de hecho, también, estamos aceptando la donación a los reyes españoles, desde el momento mismo que reconocemos a los monarcas como depositarios y únicos y legítimos delegados para la cristianización. Creemos que las palabras huelgan en las disputas de Vitoria y las Casas, por un lado, contra Ginés de Sepúlveda y Palacios Rubios, solo para mencionar a los mejores exponentes de estas tendencias contrarias.

Lo que está en juego acá, es que el derecho de los monarcas españoles y/o cualesquiera monarcas de otros estados a quienes se les hubiese conferido tales potestades, deviene natural y en justicia nulo. Porque ningún emperador, rey o gobernante tiene derecho a sojuzgar a nadie ni arrebatar posesiones a otros emperadores, reyes o gobernantes con el pretexto de la cristianización. Sólo por el pensamiento geopolítico religioso de la época podría explicarse la conquista de nuestras tierras.

Para finalizar el presente apartado conviene que se sepa del mejor criterio que se manejó en aquellos tiempos, en el cual, aunque tímidamente, se advierte una mentalidad anticolonialista en ciernes muy impropia de letrados de aquel entonces. "De igual suerte afirmaba el discípulo predilecto de Vitoria, Melchor Cano, que la

superioridad cultural no concede ningún derecho de soberanía. Cano llegó incluso a plantear el problema de si la introducción del ordenamiento social de los españoles no resultaría dañino para tales pueblos rezagados. De todos modos, la intención de educar humanamente a los indios y gobernarles con justicia, no daba ningún derecho a conquistar sus países” (29)

El criterio aquí sustentado está referido en el aspecto de los justos títulos, a que si deviene absolutamente nula la donación papal a los monarcas españoles de territorios que nunca le pertenecieron, el argumento de la cristianización, o sea insertar a los indígenas en el modelo cristiano —occidental de aquel entonces, no justificará nunca ni mucho menos legitimará el colonialismo, provenga de donde provenga. Y si aceptamos nula la llamada donación papal, el argumento de la cristianización para colonizar, resulta nulo y necio.

3) EL PROBLEMA DE LOS INFIELES Y EL PROBLEMA DE LA FE.

“Nosotros . . . consideramos, sin embargo que los indios son verdaderos hombres y que no sólo son capaces de comprender la religión católica sino que, según nuestras noticias, desean ardientemente recibirla . . . ” (30)

Lo que motiva el presente apartado radica en demostrar que el problema de los infieles y el problema de la fe en general, fueron preocupación constante de la Iglesia Católica, mucho antes del descubrimiento de América y de la donación papal a los reyes católicos. Por tal razón es de suma importancia estudiar dentro del régimen de actuación de la Iglesia católica, el problema que plantea a

(29) Konetzke, Richard. Op. Cit. Pág. 126.

(30) Discurso del Papa III en Roma (9 junio 1537) Citado por Zavala. Harvard Theological Review (XXX, 1937) Pág. 72.

la misma la existencia de grandes cantidades de personas, por demás está decir llamadas infieles, bárbaros, etc. que por no profesar la fe católica están fuera del alcance de las disposiciones emanadas del Centro Supremo y sede de la autoridad de la Iglesia: Roma.

Es de advertir que sabiendo que el método científico debe de estar presente en todo proceso de investigación, no negamos que entre estos dos apartados existe una interrelación dialéctica de tal forma que una presupone a la otra, y viceversa, Decimos:

- a) que la propagación de la fe católica representó un momento particular de la historia americana como una insolencia alimentada por la prepotencia de los monarcas españoles y sus súbditos descubridores, conquistadores y primeros pobladores con el ánimo de despojar de sus riquezas a los indios americanos en su propio provecho; y,
- b) que el problema de los infieles y el problema de la fe se enmarca en toda una política de carácter universal de la Iglesia Católica. Remitida a América en donde los diezmos, y la presentación de las dignidades eclesiásticas que por derecho canónico universal pertenecen a la Iglesia por Bulas de Alejandro VI y Julio II, fueron ejercidos por medio del Regio Patronato Indiano por los monarcas españoles, pero que tiene también, el interés económico mismo de los monarcas españoles en América: dominación y enriquecimiento.

Es necesario incorporar el criterio sustentado, desde siglos y siglos atrás, por la Iglesia Católica en lo referente a los infieles, para hacer las consideraciones distintas de las clases de infieles reconocidas por la iglesia, en donde, por su propia doctrina, se ubican nuestros antepasados indígenas. Zavala nos servirá muy copiosa y abundantemente: "Por otra parte, a medida que el mundo europeo ensanchaba sus experiencias geográficas y humanas, comenzó a percatarse con mayor nitidez de las diferencias que existían entre los géneros de infieles, así en lo tocante a la religión como al grado de hostilidad con que se oponían a los cristianos; de suerte que la

conducta de estos no había de ser uniforme.

Maior,^(*) por ejemplo, puntualiza que hay varias clases de infieles: los que se han apoderado de tierras de cristianos, como los turcos que dominan la Grecia; otros hay que no han obtenido sus tierras por rapiña, sino por Justos Títulos de gentiles. La suerte de estos últimos depende de su asentamiento y oposición a que cristianos les prediquen la fe. Según Maior, el poder temporal de los cristianos sobre los infieles puede justificarse, bien como un medio preparatorio para la propagación de la fe, o como una medida posterior de conservación de la fe ya recibida por los gentiles.

En esta doctrina no desaparece por completo el predominio del cristianismo sobre el infiel. El propósito religioso de convertir a los paganos viene a ser el verdadero título de la expansión jurisdiccional europea. Maior acepta asimismo la justificación clásica del imperialismo, que descansa en las diferencias de razón que existen entre los hombres... ” (31)

Como vemos, Maior distingue especialmente dos clases de gentiles, los que se han apoderado de tierras de cristianos y los que no han obtenido la tierra por rapiña sino justos títulos de gentiles. Este último caso es, según nos lo indica, el aplicable a los indios americanos y justifica la dominación española en lo tocante a nuestra tierra al afirmar que el poder temporal de los cristianos sobre los infieles se da “como un medio preparatorio para la propagación de la fe o como una medida posterior de conservación de la fe ya recibida por los gentiles”. Sin embargo, hemos de referirnos si sostenemos el criterio de que la dominación española en nuestro medio era ilegítima e ilegal, a lo que para el efecto manifestaba el jurisconsulto y sacerdote fundador de la orden de los Teatinos, San Cayetano. Según este pensador existen tres clases de infieles. No se harán mayores

(*) Maior era un sacerdote escocés, quien por el año 1510 impartía la Cátedra de Teología en la Universidad de París.

(31) Silvio Zavala, Op. Cit. págs. 33 y 34.

comentarios a los literales a y b siguientes, porque no reflejan el género de infieles en donde se ubicaba a nuestros antepasados, lo haremos en el literal c que retrata el carácter posicional del indio americano:

- a) los que de hecho y de derecho son súbditos y vasallos de señores cristianos, como por ejemplo el de los judíos que viven en tierras de cristianos sujetos a las leyes y ordenanzas de su señor.
- b) los súbditos de cristianos por derecho pero no de hecho, o sea aquellos infieles que ocupan tierras que pertenecieron a los cristianos como el caso de tierra santa y algunos territorios del norte Africa.
- c) aquellos infieles que de hecho y de derecho no pueden estar sujetos a príncipes cristianos por ser tierras desconocidas y en las cuales nunca se ha tenido dominio de cristianos sobre ellas, que nunca fueron súbditos del imperio romano y en donde nunca se predicó el cristianismo.

Sin mayor esfuerzo se comprende que los estatuido en el literal c, anterior, es lo atingente al estado en que se encontraban nuestros antepasados indígenas.

Lo que hoy se llama América fueron tierras:

- c.a) completamente desconocidas por los príncipes cristianos de la época y por los estados cristianos europeos; y por ende,
- c.b) nunca se tuvo dominio de cristianos sobre tales tierras, de tal forma que los habitantes de ellas desconocían en forma absoluta la existencia de tales soberanos cristianos;
- c.c) nuestros antepasados nunca fueron súbditos de príncipes cristianos o del imperio romano, razón por la cual deviene totalmente ilegítimo el reconocimiento de vasallaje a que se les obligó; y,

c.d) por si fuera poco, antes de la venida de los españoles, nunca se predicó el cristianismo en estas tierras, de tal forma que no podía achacársele el mote de resistentes a la evangelización, como con tantas artimañas muchas justificaran las crueldades cometidas en la primera época de conquista en México y Guatemala y con especial refinamiento de maldad en las Antillas.

Si la importancia del problema de los infieles y el problema de la fe ha sido estudiada en forma restringida, lo ha sido en razón de que se ha visto tal problema no separado del de la propagación de la fe. Sólo el Padre Fraso en 1775 publicó una obra en Madrid en la que hace referencia al asunto que nos ocupa con bastante claridad en su obra *Regio Patronato Indiarum*(*). Obra que por no haber sido traducida al castellano todavía, no ha sido objeto de un estudio más acucioso, lo que no ha permitido tener ideas más claras sobre los verdaderos alcances y consecuencias que tuvo para la conquista y dominación de América, el hecho de que el mismo Consejo de Indias estuviera autorizado, ejerciendo el Real Patronato Indiano, para examinar exhaustivamente y conceder o no la aprobación correspondiente a las Bulas pontificias. No si juzgaban que estas contenían preceptos que vedaban o lesionaban los derechos de los monarcas estatuidos en el Real Patronato Indiano.

Cuando aceptamos, para los efectos de los objetivos perseguidos en este trabajo de investigación, que el problema de la conversión de los infieles tiene un carácter particularmente referido a la conquista de los territorios del Nuevo Mundo y que el problema de los infieles y de la fe lo tiene en una forma muy general, es decir ampliado al carácter universal de la obligación de la Iglesia como institución, lo estamos haciendo muy conocedores de que el objeto de la controversia muy extendida en aquel entonces, fue la tesis sustentada de que la misión civilizadora y evangelizadora de la cultura occidental, del hombre blanco en las tierras más allá de la vieja

(*) *Regio Patronato de Indias.*

Europa, estaba justificando el derecho a instaurar una dominación de expoliación y explotación sobre los pueblos bárbaros desconocedores de las “virtudes cristianas”. Juristas y teólogos como Juan Ginés de Sepúlveda, Gregorio López, Juan López de Palacios Rubios, etc., afirmaban esto y lo fundamentaban en las obras de Aristóteles “De Rerum Naturae” y “La Política” muy especialmente; pero el pensamiento aristotélico estaba imbuido de un ser social que era muy propio del régimen esclavista de los años trescientos en adelante antes de nuestra era⁽³²⁾, de tal manera que su conciencia social, siendo él uno de los privilegiados del modo de producción esclavista, tenía que estar determinada por la forma cruel y despiadada en que se producían los satisfactores materiales de vida: trabajo esclavista. Por lo que no era extraño que considerara en sus obras y especialmente en “La Política” que los hombres bárbaros e incultos han nacido para servir a quienes han sido dotados de libertad y razón. Por otra parte el problema de los infieles y de la fe nunca estuvo abstraído de los grandes intereses económicos que se jugaban en la conquista y dominación fuera de América, fuera de otras partes del mundo, por ende hablamos acá de grandes intereses económicos de los reyes, tanto como de los Papas.

(32) Aristóteles nació en Estagira (Macedonia) en 384 a. de n. era y murió en 322 de la misma época.

CAPITULO III

1) DE LOS JUSTOS TITULOS A LA GUERRA JUSTA.

Tal como se dijo anteriormente, los justos títulos son actos jurídicos por medio de los cuales una persona o un estado reciben como suyo un patrimonio que antes no le pertenecía en forma legal. De tal manera que los justos títulos configurados y acabados en favor de los monarcas españoles, abrieron paso a lo que se dio en llamar Guerra Justa.

Ahora bien, la guerra justa no podía ser considerada como tal, si no estaba fundamentada en la razón de ser de los llamados Justos Títulos o sea, que la acción de dominar una sociedad implica la asimilación de valores culturales por parte del grupo dominado. La introducción de una nueva religión que prohibió a los americanos, el canibalismo, los sacrificios humanos y demás prácticas bárbaras y sanguinarias de su culto, sustituyéndolas con las saludables máximas del crucificado...⁽³³⁾ para lo cual tuvieron que hacer acopio de toda la crueldad e inhumanidad de los conquistadores, en donde la máxima de Julio César ¡Vae Victis! (Ay de los vencidos) alcanzó las proporciones más gigantescas en su dantesca danza de fiereza y encarnizamiento, pues “con el fin de que sirviese de ejemplo a los demás indios que hiciesen la guerra a los españoles, o que se opusiesen con la fuerza de las armas a la conquista previno el Virrey a Maldonado y a Cristóbal de Oñate que mandasen hacer las justicias que creyesen convenientes y éstos parece que se excedieron en su comisión. Muchos fueron ahorcados, otros puestos en hileras y destrozados por la artillería, y algunos aperreados (entregados a los perros hambrientos que les hacían morir en medio de espantosos sufrimientos...”

(33) Casarrubias, Vicente: Rebeliones Indígenas en la Nueva España. Biblioteca de cultura popular. Ministerio de educación pública. Guatemala, C.A. 1951. Pág. 27.

En los descargos del Virrey Mendoza, en el apéndice 38, defendiéndose de las imputaciones de crueldad, reconoce que se hicieron severos castigos, justificándolos con la necesidad de hacer un escarmiento ejemplar y alegando lo que se hacía en España con los renegados. Aquí Mendoza, dice que estas justicias se hicieron por Maldonado y Oñate, sabemos por la relación de Acacitli, que él también mandó aperrear a dos indios que no quisieron contestar a sus preguntas.

Sin embargo, es muy importante anotar que si bien es cierto hemos criticado esas formas crueles de llevar a cabo la conquista, como paso previo a la colonización, de los territorios donados a la jurisdicción española en América, hemos de ser, también, justos al considerar que es más evidente todavía que el estado español no ignoraba las prácticas de sus conquistadores y al disimularlos trataba de borrar su responsabilidad en tales hechos legislando para que al indio se le diera buen trato. La complicidad de la corona en tales hechos es innegable. En desacuerdo con el famoso jurista e historiador José María Ots Capdequí creemos que era un política hipócrita de la corona que perseguía, desde entonces, estar recordando a los conquistadores su presencia. ¿Cómo no sería más aceptable tal presencia erigiéndose en defensora de la justicia? La Real Provisión del 17 de noviembre de 1526, sobre el trato bueno que debe darse a los indios, las mismas leyes Nuevas aprobadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 y en las célebres ordenanzas de 1573 de Felipe II, no son más que mamparas del verdadero carácter falso de buena voluntad de los monarcas españoles. Basta ejemplificar con la cédula real de Belpuche de 19 de marzo de 1533, la de Valladolid del 9 de septiembre de 1536, y la de 1549, en las que se dejó a la "discreción" de la Real Audiencia (especialmente en esta última) la esclavitud de los indios rebeldes, y se considera que la esclavitud o el estado de esclavitud en que quedaban los indígenas era consecuencia de la guerra, se puede comprender, el carácter banal de tales legislaciones "protectoras de los indios". De tal forma que el Justo Título que dio base jurídica a la Guerra Justa estuvo impregnado de medidas demagógicas de la corona y medidas crueles y

despiadadas de parte de los conquistadores.

Al hacer las anotaciones contenidas en líneas anteriores hemos creído conveniente en virtud del aspecto puramente legal a que se remite el problema del paso de los justos títulos a la guerra justa, pero más que esto es tratar de aclarar la actitud de la corona española. En esto no debemos confundirnos, fue siempre la de consolidar un imperio; razón de más para que permitiera los desmanes de quienes actuaban en su nombre, y junto a esto confirmar y ratificar su acción estatal frente a conquistadores y a conquistados.

¿Podía ser esta una Guerra Justa? Creo que no. Pero para esto, veamos los diferentes caracteres que asumió.

1.1) Caracteres de la Guerra Justa

1.1.1) Histórico.

El carácter histórico de la Guerra Justa debe buscarse, en las teorías de Enrique de Susa, de quien se sabe murió en 1271, más conocido como el Ostiense. Sostuvo que después de la venida de Cristo toda jurisdicción y derechos han sido quitados a los infieles, razón por la cual le pertenecen a los fieles por derecho. El poder de Cristo es infalible en tanto que es supremo creador de toda la tierra. El Ostiense afirmaba que el Papa como Vicario de Cristo en la tierra tenía los poderes temporal y espiritual para gobernar a los hombres; por lo tanto “la justicia del título de España se hallaba incuestionablemente establecida en la concesión del Papa Alejandro VI” (34)

Históricamente, el problema sobre los Justos Títulos que otorgaban derechos de conquista se remontan al Siglo XIV cuando Portugal y Castilla se disputan la explotación de nuevas zonas geográficas, cada uno buscando legalizar sus descubrimientos y toma

(34) Hanke, Op. Cit. Pág. 58.

de posesión de nuevos territorios.

En ese mismo siglo, Castilla obtuvo un título del Papa que la amparaba en nuevos descubrimientos en el Atlántico. Así, las expediciones en las Canarias se hicieron bajo este título al que no renunció jamás.

En el año de 1415 comienza la etapa de fuerte rivalidad entre Portugal y Castilla, pretendiendo Portugal la exclusividad de derechos de navegación por el Atlántico. Se agudizan los conflictos cuando se descubre en las costas africanas grandes riquezas: oro, marfil, especies y esclavos.

Por medio del tratado de Alcaçovas del 4 de septiembre de 1479, primer acuerdo de reparto del océano, se reconoció la exclusividad de Portugal a la navegación y dominio sobre el Atlántico desde las Islas Canarias, las Azores, Madera y Cabo Verde. El Papa Sixto IV (1481) ratificó las bulas y el tratado anteriores. "Los reyes Católicos respetaron escrupulosamente el tratado de Alcaçovas hasta el triunfo de la empresa de Colón... En las capitulaciones, los Reyes Católicos ya rompían las trabas de Alcaçovas, proclamándose 'señores de las mares oceánas'" (35) Estos hechos provocaron nuevos conflictos con Portugal.

Con el objeto de asegurar su posesión sobre los nuevos territorios descubiertos, España acudió a la autoridad del Papa Alejandro VI, quien emitió una serie de letras apostólicas llamadas Bulas Alejandrinas que alteraban en beneficio de Castilla la situación existente.

Estas bulas contienen lo siguiente: La inter Cetera I (3 mayo 1493) concedía a los Reyes Católicos todo lo descubierto, sin reserva ninguna de los derechos de Portugal, salvo que no estuviera aquello bajo dominio de otro príncipe cristiano. La Eximie Devotionis (3 de

(35) Bleiberg, Germán: Diccionario de Historia de España. Ibid. Pág. 747.

mayo 1493 —resúmen de la anterior— recalca la concesión de los privilegios portugueses. La Inter Cetera II o Bula de la Partición (4 mayo 1493) tendía a evitar un conflicto bélico entre ambos países y limitaba la jurisdicción de las bulas anteriores, trazando una línea de polo a polo a 100 leguas al occidente de las Islas Azores y de Cabo Verde (no están en la misma longitud y la línea era, por tanto, antigeográfica), reconociendo a los reyes todo lo que hallaren al oeste de dicha línea, que no estuviese poseído por otro príncipe cristiano, en la obligación indicada ya en la primera bula de propagar entre los indígenas la fe. Se incluía islas y tierra firme. La Pius fidelium (25 junio 1493) otorgaba el vicariato de Indias al padre Boil; y la Dudum siquidem (25 septiembre 1493) confirmaba la Inter Cetera II, los privilegios e incluía las regiones orientales y la India entre las tierras a que podía llegar y extender su autoridad los reyes católicos, anulando de hecho el monopolio que sobre esta región se había dado a Portugal.

Son estos Justos Títulos lo que dieron la base legal para la conquista de los nuevos territorios y el sojuzgamiento de sus habitantes nativos. Las Guerras Justas para aquellos que resistieron el dominio de los españoles y la aceptación de la religión católica estaban amparadas y legalizadas en estos títulos.

Sin embargo, al particularizar este carácter, es necesario remitirse al Memorial escrito y leído por Martín Fernández de Enciso, ante la Asamblea de doctores y teólogos que buscaban textos jurídicos para justificar la guerra contra los indígenas, en el Monasterio de los dominicos en la ciudad de Valladolid en 1513, en el cual su autor defendía los derechos del rey a conquistar las indias, y es más, daba por hecho que el rey guerra justa, apoyándose en la biblia. Por ejemplo, en la locución 10 de tal Memorial citaba el siguiente párrafo del Antiguo Testamento: “Y después envió Josué a requerir a los de la primera ciudad que era Jericó, que le dejasen e diesen aquella tierra, pues era suya, porque se la había donado Dios. Y porque no se la dieron los cercó y mató todos, que no dejó sino una mujer porque había librado a sus espías que no los matasen los

de la ciudad; y después les tomó la tierra de promisión por fuerza de armas, en que mató infinitos de ellos, y prendió muchos, y a los que prendió los tomó por esclavos, y se sirvió de ellos como esclavos. Y todo esto se hizo por voluntad de Dios, porque eran idólatras”.

Vemos pues, que el carácter histórico de la Guerra Justa fue maliciosamente tratado por quienes tenían intereses directos en la guerra contra los nativos americanos, haciendo uso caprichoso de textos religiosos.

Juan López de Palacios Rubios, en su obra “De las Islas del Mar Océano”⁽³⁶⁾ siguió las tesis del Ostiense en forma fiel, sin aportar nada más como no sea la redacción del famoso Requerimiento que llevó su nombre, y del cual nos ocuparemos en su oportunidad.

Autores como Juan Wycliffe (1324 - 1384), Ginés de Sepúlveda, Gregorio López, etc., se dedicaron también a darle una caracterización histórica a la guerra justa. Tal como se dijo anteriormente, tenía como grado último de “justificación” las creencias religiosas de la inmensa mayoría de personas en la Edad Media. No resulta vano además, sobre este punto, insistir que la doctrina de la Edad Media, siempre estuvo de acuerdo con los Padres de la Iglesia Católica, como es el hecho de que el exarca Gennadio de Africa fue exaltado por Gregorio el Grande, por haber emprendido una cruenta guerra en Africa por la propagación del cristianismo.⁽³⁷⁾

1.1.2) Social

El carácter social de la Guerra Justa, está imbuido y esencialmente determinado por el carácter económico e histórico.

(36) Citado por Jorge Luján Muñoz en su obra *Inicios del Dominio Español en Indias*. Edit. Universitaria. Colección Textos. Vol. 4 U.S.A.C. Guatemala, 1979.

(37) Sobre este tema puede leerse a Joseph Hergenroether, en su obra *Catholic Church and Christian State*. Vol. II. Londres, 1876.

¿Porqué los indígenas, componentes de vigorosas sociedades, contemplaron impávidas, después de ofrecer la resistencia que les permitía su grado de desarrollo, cómo están siendo sometidos ideológicamente, (como parte del proceso de conquista y dominación en general, claro) con lo cual su cultura está tomando el camino de la desaparición, (camino que todavía recorre) y cediéndole el lugar a nuevos valores sociales, si no completamente antagónicos a los propios, distintos en el grado de comprensión y aceptación?

La guerra justa en su caracterización social vino a provocar, como lo dice Severo Martínez Peláez, una “inferioridad general permanente derivada de las condiciones a que quedaron reducidos los nativos” (38) y vaya que esto no sólo aplicado a las sociedades indígenas guatemaltecas sino a todas las comunidades de América Latina en donde no fueron, casi exterminadas, como el caso de las Antillas. Los indios, de repente, después de haber sido dominados militarmente tuvieron que soportar la implantación, como ya dejamos entrever líneas arriba, de nuevos valores sociales que le eran completamente ajenos a sus formas organizativas de gobierno. El Memorial de Sololá es muy claro al hablar sobre esos cambios en su organización, que según lo que manifiesta no era aceptado por —los indios, antes bien lo aceptaban como parte del precio que hay que pagar al vencedor; “. . . después de la muerte del Rey (se refiere a Belehé Qat quien murió en la humillación del lavado de oro el día 24 de septiembre de 1532) vino aquí inmediatamente Tunatiuh a poner al sucesor del rey. En seguida fue instalado el Señor don Jorge en el gobierno por la sola orden de Tunatiuh. No hubo elección de la comunidad para nombrarlo. En seguida les habló Tunatiuh a los Señores y sus órdenes fueron obedecidas por los jefes, porque en verdad le temían a Tunatiuh. . . Diecisiete meses después de la muerte de Belehé Qat los Señores tuvieron que reconocer como rey a Don Jorge, el padre de Don Juan Xuarez” (39)

(38) Martínez Peláez, Severo: La Patria del Criollo. Editorial Universitaria. U.S.A.C. Guatemala, 1973. Pág. 35.

(39) Memorial de Sololá. Versión de Adrián Recinos. Pág. 107.

Basta con estas citas del Memorial de Sololá para conocer el carácter social de la guerra justa que implicó grandes cambios en las sociedades vencidas, lo que provocó un rompimiento del esquema social de vida de las mismas. La misma presencia de los mal llamados trajes típicos (que si se aceptan como típicos sólo en razón de que constituyen una muestra típica del grado de dominación a que se vieron sometidos los nativos). Pero es más importante resaltar la formación de un nuevo núcleo de vida social a que fueron obligados los nativos como fue la formación de los pueblos de indios, cuyas funciones: ser concentración de tributarios, concentración de fuerza de trabajo forzada para las haciendas y concentración de trabajadores para servicios de la iglesia modeló la organización social para el resto de la vida colonial. Esta nueva forma de organización significó el desmaltelamiento de su poblado prehispánico. La imposición de elementos culturales sobre otras significa la anulación hasta cierto punto de la cultura aborigen surgiendo como síntesis una cultura de sometimiento.

1.1.3) Económico

Es demasiado obvio referirnos a las causas que hacían apetecible la conquista de las sociedades por parte de la corona española. Basta señalar que a principios del siglo XVI España se encontraba en pleno proceso de transición de un régimen de producción feudal al capitalista. Sabemos, también, que una de las causas de la Acumulación Originaria de capital, entre otras, tenía que ser la conquista y expoliación de las riquezas de los pueblos conquistados. Sin embargo, en América y Filipinas dado el carácter privado de la conquista, la corona española, muy a su pesar, permitió que los conquistadores y después, los llamados primeros pobladores explotaran inmisericordemente a los indígenas como una forma de resarcir sus gastos propios y el de los inversionistas españoles. "A este sistema se atribuía, en buena parte el deseo incontenible de los soldados de resarcirse de sus gastos y trabajos a costa de los indios" (40) Sin embargo, como es conocido, la Corona después

(40) Zavala, Silvio. Op. Cit. Pág. 39 - 40.

recuperó a los indios (más que a ellos al beneficio económico que reportaban) para su propio beneficio. (41)

El carácter económico de la Guerra Justa, si es dable aceptar el origen social bajo de los conquistadores (con algunas excepciones) es bastante identificable. Recordemos que al terminar en 1492, iniciada diez años antes, la conquista de Granada por los Reyes Católicos y que le dio fin a la guerra de Reconquista española, muchos soldados quedaron licenciados de sus obligaciones militares y vieron en América, después de los viajes de Colón, la oportunidad de obtener riqueza fácil en la conquista de América. La inmensa mayoría de los soldados tenían este pensamiento, lo que el cronista Antonio de Gómara recogiendo ese criterio puso en boca de Cortés las siguientes palabras: “la causa principal a que venimos a estas partes es por ensalzar y predicar la fe de Cristo, aunque juntamente con ella se nos sigue honra y provecho, que pocas veces caben en un saco”. (42)

Además de esto, por si no fuera suficiente, el mismo Memorial de Sololá nos dice: “luego Tunatiuh les pidió dinero a los reyes. Quería que le dieran montones de metal, sus vasijas y coronas. Y como no se las trajesen inmediatamente, Tunatiuh se enojó con los reyes y les dijo: ¿‘Porqué no me habéis traído el metal? Si no tráeis con vosotros todo el dinero de las tribus, os quemaré y os ahorcaré’, les dijo a los Señores”. (43)

En ningún momento se tuvo como estímulo la evangelización de los nativos como un aliciente para la llegada de los españoles al Nuevo Mundo, pues el afán de enriquecimiento era el motivo fundamental que atraía a los aventureros españoles hacia este continente. La misma defensa de los indios estuvo determinada por el afán de resarcir a la corona de grandes riquezas que perdía al dejar a

(41) Sobre esto leer a Severo Martínez P. Op. Cit. Capítulo tercero, numeral V.

(42) Citado por Zavala. Op. Cit. Pág. 26.

(43) Memorial de Sololá. Editorial Piedra Santa, Guatemala 1980, pág. 102.

los indios a la suerte de los conquistadores, y es esta la razón por la cual la corona apoyó a los dominicos en tal empresa, especialmente a Fray Bartolomé de las Casas, que recogía los criterios esbozados años antes por el también dominico Antonio de Montesinos, con sus famosos sermones en la isla Española en 1511, pues, "... pierde Vuestra Magestad y su real corona infinito número de vasallos que le matan (...) pierde tesoros y riquezas grandes que justamente podría haber..." (44)

Este argumento es avasallador puesto que se trata de decirle a la corona, además de los criterios teológicos, jurídicos y morales, que está perdiendo grandes riquezas al permitir que los indios sigan en las implacables e insaciables manos de los conquistadores.

El carácter económico de la Guerra Justa, el ánimo de lucro, significa la espina dorsal que movía a los conquistadores, aún a expensas de sus vidas en tales lides, a arriesgarse en tierras desconocidas e inhóspitas.

1.1.4) Teológico

El carácter teológico de la Guerra Justa en América tiene en su forma, una gran significación que parte desde la misma llamada Donación Papal, hasta la orden de 1503 en que la reina Isabel ordenaba a Nicolás de Ovando que los indios repartidos fuesen, en los días festivos y fiestas de guardar, adoctrinados en la fe cristiana y también con la Leyes de Burgos del 27 de diciembre de 1512, en que "los indios están por naturaleza inclinados a una vida de ociosidad y vicio y no al aprendizaje de las virtudes cristianas... el mayor impedimento en el camino de su redención reside en tener sus moradas alejadas de las de los cristianos por cuya razón no pueden aprender las costumbres y la doctrina cristiana..." (45)

(44) De las Casas, Bartolomé: Tratado sobre las encomiendas. Razón trece citado por Severo Martínez. Pág. 71.

(45) Lesley Bird Simpson: Los Conquistadores y el Indio Americano. Ediciones Península, Barcelona, España 1970. Pág. 47.

Pero las Leyes de Burgos aunque obligaban a la indoctrinación cristiana⁽⁴⁶⁾ de los indios, no fue un factor que viniera a aliviar la pesada carga que soportaban los indios, especialmente los de la Isla Española, quienes como es sabido, fueron prácticamente exterminados por el riguroso trabajo que se les exigía.

Es bien sabido que los encomenderos a quienes se le había depositado la obligación de cristianizar a sus indios repartidos nunca se preocuparon por tales ordenanzas. Empeñados como estaban en adquirir riquezas a costa del trabajo de estos infelices poco les importaba su instrucción, que los provocaba el afán de lucro y de riquezas y su propia incapacidad de comunicarse con los indios dado que desconocían las lenguas nativas. Es más, los españoles hicieron grandes esfuerzos por impedir el adoctrinamiento de los indios, ya que con esto obligadamente se reducía el trabajo excedente proporcionado por el indio. Es por esto que el sermón de Fray Antonio de Montesinos antes de la navidad de 1511, todavía antes de la promulgación de las Leyes Nuevas en 1542 producía un efecto desagradable en los conquistadores, era claro que así fuera. “¿Y qué evadido cuidado tenéis de quien los adoctrine, y conozcan a su Dios y creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos?”⁽⁴⁷⁾

Para una mejor comprensión del carácter teológico de la Guerra Justa, debe tomarse en consideración que los Papas siempre estuvieron de acuerdo en que la donación de estas tierras a los reyes españoles estaba circunscrita a la labor evangelizadora que por derecho correspondía a todo gobernante cristiano. En ese sentido, el Regio Patronato Indiano otorgaba a los reyes católicos competencia en los asuntos propios del Derecho Canónico con lo cual se logró consolidar un amplio control de la corna aún sobre las órdenes

(46) Ver artículos de las Leyes de Burgos No. 4, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 27.

(47) Citado por Fray Bartolomé de las Casas en su Historia de las Indias. Tomo 2. Pág. 479.

monásticas mismas, que por demás está decir, constituyó una de las formas más importantes de recuperación de los indios, (y su fuerza de trabajo) a favor de la corona, basado en 3 aspectos fundamentales:

- a) Escogencia de los curas, el nombramiento para los curatos indígenas estaba sujeto a la aprobación del vicepatrón real, en terna presentada por el Obispo y el Arzobispo, en este último casi si lo hubiere.
- b) La corona declaraba a los curas como funcionarios inamovibles, con lo cual se acrecentaba el grado de dependencia del clero hacia la corona. Se legisló inclusive que los curas párrocos no podían ser removidos sin someterlos previamente a proceso canónico y escuchar sus descargos. Pero este proceso canónico, por Real Patronato Indiano daba participación a los virreyes.(*)
- c) El envío de misioneros podía hacerse sin la autorización o anuencia de los superiores religiosos. Bastaba con que fuera nombrado por la autoridad real por intermedio del Consejo de Indias, siendo las arcas reales las encargadas de costear los viajes.(*)

Sin embargo, de lo anterior se tiene que aceptar como bueno para los efectos de una mejor comprensión del carácter histórico de la Guerra Justa el hecho de que era prácticamente parte del

(*) Nota Se ignora si en las Capitanías Generales, los capitanes generales, participaban en este proceso. Nos aventuramos, salvando mejor criterio e información, a afirmar que no, en base a que en nuestra historia conocida de la Capitanía General de Guatemala no se encuentra ningún documento que hable sobre este asunto.

(*) Nota En los inicios del Siglo XVIII el costo del viaje de un monje al Perú era de 300 ducados, equivalentes ahora a unos \$31.81 dólares, pues un ducado equivalía a 7 pesetas actuales y la peseta está a 66 por dólar, mientras que para el traslado de España a México costaba de 150 a 170 ducados. Durante el reinado de Felipe II el ingreso de misioneros a España era de una media anual de 110.

pensamiento de la época el doblegar por medio de la fuerza a los indígenas para reducirlos al “conocimiento de las verdades cristianas” pues, la misión cristiana presuponía la conquista militar de los países paganos y el terror de la guerra no sólo sería un medio para la dominación política sino que obligaría a los indígenas a aceptar el cristianismo. Se convirtió en una tesis de la corona y de los conquistadores y colonos, que el sojuzgamiento bélico de los indios era la premisa fundamental para el trabajo de evangelización. Tesis que era fundamentada teóricamente por Ginés de Sepúlveda.

Así las cosas, el carácter teológico de la Guerra Justa no fue sino un factor de dominación y así lo afirmamos, pero, también aceptando en lo que vale los criterios de quienes sí se esforzaron por una verdadera evangelización; pero aún así, visto el problema desde el ángulo científico, el celo evangelizador de buena fe no puede ocultar el verdadero carácter de expoliación de riquezas y dominación a que fueron sometidos los nativos.

1.1.5) Moral

“... Esta voz dice que todos estáis en pecado mortal y en él vivis y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible svidumbre a estos indios? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico, dormidos? Tened por cierto que, en el estado en que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo”. Estas palabras pronunciadas en su famoso primer sermón en la Española por Fray Antonio de Montesinos, estaba dirigido especialmente a la conciencia de conquistadores y colonos que vieron en las mismas hasta cuánto su moral estaba completamente degradada por el trato que daban a los indios. Sin embargo, si se juzga la moral como la ciencia que tiene por objeto el estudio del comportamiento de las personas en la convivencia social, la de conquistadores y colonos no era muy apegada a las normas establecidas. Razón por la cual si bien es cierto se impresionaron con estas palabras, fue una impresión de desagrado,

que de no corregir los errores, que motivó sus quejas a la corona, en la exigencia de una retractación pública por parte de Montesinos.

El carácter moral de la Guerra Justa no hizo su aparición como consecuencia de la elocuencia de Montesinos. Se necesitó que maduraran las condiciones socio-históricas de interés económico para la corona y la orden religiosa convertida en aliada suya, la de los Dominicos, para que la caracterización moral entrara tímidamente en la conciencia de los reyes católicos y de muchos religiosos, entre los cuales destaca, como es conocido, las vigorosas defensas de la Moral y el buen comportamiento que hizo en los numerosos escritos Fray Bartolomé de las Casas en contra de la conducta de conquistadores y colonos. Conducta disoluta y pecaminosa que se observó en el trato que daban especialmente a los indios: “yo, fuera de mi esposa, a ninguna otra he conocido, ni he deseado nada de cuanto deseable tiene el prójimo, no ha morado el engaño en mi corazón, ni ha salido de mis labios la mentira” (48) reprochando así hasta que punto la Guerra Justa, siguiendo las costumbres del señalamiento de los vencedores sobre los vencidos, vino a degradar, aún más la conducta de suyo licenciosa de los primeros hombres que fueron al Nuevo Mundo que eran generalmente ex-soldados disolutos, aventureros y hasta delincuentes.

- El carácter moral de la Guerra Justa estuvo determinado por:
- a) las costumbres de antaño que hacían suyo, despyés del triunfo en guerra de unos sobre otros, la famosa frase ¡Ay de los vencidos ;
 - b) el origen y procedencia de los hombres que llegaron en los primeros años a estas tierras; y
 - c) la oposición a las constantes prácticas de conquistadores y primeros colonos, de parte de muchos religiosos que nunca comprendieron a pesar de la buena intención de su oposición,

(48) De las Casas, Bartolomé: Del Unico Modo de Atraer a todos los Pueblos a la Verdadera Religión. Fondo de Cultura Económica. México, 1975. Pág. 149.

que estas prácticas sólo estaban respondiendo a la inventerada costumbre de garantizar la dominación mediante la humillación y vejámenes contra el vencido.

El Memorial de Sololá, ya citado anteriormente, en su página 102 asienta: "Tunatiuh pidió entonces a una de las hijas del rey y los señores se la dieron a Tunatiuh" apuntando después que "luego salió Tunatiuh de Xepay y comenzó a hostilizarnos porque la gente no se humillaba ante él . . . incendió la ciudad; a los seis meses del segundo año de la guerra lo ejecutó y se marchó de regreso".

Damos por aceptado entonces que la degradación de los vencidos formó parte de la caracterización de la Guerra Justa contra nuestros antepasados que reflejaba el grado de inmoralidad alto de los conquistadores.

2) LA GUERRA JUSTA Y SU COMPRENSION HISTORICA. A FAVOR Y EN CONTRA DE LA GUERRA JUSTA.

La expansión ultramarina de España condujo a la creación de nuevos dominios en América expresados en la formación de nuevos asentamiento en los que un grupo reducido de conquistadores se impuso a las poblaciones aborígenes. El sometimiento armada, la violencia, fueron elementos que procedieron a la creación de las nuevas formaciones de poder.

En ningún momento se reconoció el derecho de soberanía de los monarcas nativos, ni se dió una colonización pacífica por parte de los europeos. La idea que animó a los conquistadores fue la de dominar y explotar en su propio beneficio.

La ideología presente en los conquistadores era herencia de la Reconquista española. El trato dado a los vencidos en la península Ibérica: conversión en esclavos, despojo de sus bienes, se presenta como un modelo a seguir en el tratamiento dado a los vencidos en el Nuevo Mundo.

Cristobal Colón ofreció a los reyes católicos evitar tantos aborígenes como esclavos desearan con el objeto de proveer fuerza de trabajo y resarcir los gastos de las expediciones a ultramar. Al principio esa práctica no escandalizó a nadie. Pero por “orden del 16 de abril de 1495 los monarcas suspendieron momentáneamente ese tráfico humano y dieron como fundamento que “Nos queríamos informarnos de letrados, teólogos y canonistas si con buena conciencia se pueden vender éstos por esclavos o no”,⁽⁴⁹⁾

De las deliberaciones no se sabe nada, pero los reyes ordenaron que los expedicionarios no hicieran esclavos a ninguna persona de los habitantes de Indias. Teólogos y letrados sostuvieron la tesis de que solo se podía esclavizar a los infieles hechos prisioneros en una Guerra Justa y que los habitantes pacíficos del Nuevo Mundo debían considerarse súbditos libres de los reyes de España.

Condicionar la esclavitud de los indios era necesaria para el cumplimiento del objetivo misional conetenido en las bulas papales. El fundamento sobre el que se basaba el dominio español en los nuevos territorios era la expansión de la fe católica. Sobre este fundamento el Papa había donado a los Reyes Católicos el derecho de posesión.

Por otro lado, la política de los monarcas españoles en cuanto a no permitir libremente esclavizar a los indios iba dirigida a frenar la arbitraria esclavización hecha por los conquistadores que les permitía tener un poder y autonomía excesivamente grandes que no convenía al Estado español.

Es cierto, la corona iba a conceder permiso de esclavizar a los **indios**, pero solo en caso de Guerras Justas. Se suscitaba entonces la cuestión de cuándo es justa la guerra. Los conquistadores siempre se inclinaban a atribuir la culpabilidad de la guerra a los indios para

(49) Konetzke, pág. 154.

poder tratarlos como esclavos.

En 1503 se había autorizado a atacar y vender como esclavos a los caribes que eran antropófagos. Tales concesiones fueron aprovechadas para efectuar expediciones de caza de esclavos, en las cuales no se averiguaba con anterioridad si los indios atacados eran caribes.

Con base en esos permisos se cometieron infinitos abusos y guerras con el único fin de hacer redadas de esclavos. No solo la esclavización injusta sino también los muchos malos tratos dados a los indios, las pesadas cargas laborales que se les imponía dió como resultado que se elevaran las primeras voces de protesta en contra del tratamiento inhumano dado a los indios. Va a ser fray Antonio de Montesinos en su famoso sermón de 1511 el que da inicio a una serie de debates que se prolongarán durante todo el siglo XVI. En las juntas de teólogos y letrados se discutirán los asuntos relativos a los derechos de España sobre el Nuevo Mundo (Justos Títulos), la naturaleza del indio, sobre la mejor manera de convertirlos al cristianismo, la justicia de la guerra contra los infieles, etc.

Los resultados de las distintas juntas de eruditos mostraron la política a seguir por la corona en los asuntos relativos a los intereses tanto de los conquistadores como a la corona misma. Surgen dos grupos claramente indentificables que van a defender su postura por medio de una serie de escritos y tratados en los cuales se dan a conocer, según sus intereses, cuales debían ser los métodos de conquista, conversión al cristianismo, trato que debía darse a los indios, etc. Los debates en los que se discutieron estos temas dividió a la opinión pública en los que estaban a favor y los que estaban en contra de la Guerra Justa.

La primera discusión sobre los fundamentos del dominio español en América y del derecho de los españoles a beneficiarse del trabajo del indio tuvo lugar en España en 1503. Después de analizar la donación de Alejandro VI y considerar como Justo Títulos las

bulas se llegó a la conclusión de que “los indios debían servir a los españoles, y que esto estaba garantizado por la ley divina y hamana” (50)

Cuando Montesinos pone en duda el derecho de los españoles sobre las tierras americanas y critica el trato dado a los indios, se inicia un nuevo debate en Burgos en 1512, ante un consejo especial convocado por el rey para decidir sobre el asunto. En ese debate no hubo acuerdo sobre la cuestión del justo títulos, por lo que la corona ordenó a varios teólogos y juristas que presentaran sus opiniones por escrito. De los escritos presentados son importantes el de Matías de Paz “Del Dominio del Rey de España sobre las Indias”, y el de Juan López de Palacios Rubios “De las Islas Océánicas”.

Matías de Paz era dominico, basándose en la escolástica fundamenta la justicia del título de España por medio de la donación del Papa Ajelandro VI. Sostiene los criterios del Ostiense al afirmar que el Papa como Vicario de Cristo en la tierra tiene jurisdicciones temporal y espiritual. Paz asegura también que los indios no deben ser esclavos por no ser infieles como los turcos o judíos ya que ellos no conocían a Dios por lo tanto no lo rechazaron.

Palacios Rubios escribió un tratado sobre problemas indios. En los puntos básicos estaba de acuerdo con Matías de Paz. También defendía la donación papal como el justo título de España por lo que aceptaba la teoría del Ostiense. Creía que había que convertir a los indios y quien maltratara o los esclavizara debía reparar sus faltas debidamente. De las deliberaciones que se dieron sobre la justicia del título y sobre la legislación india se llegó a un acuerdo, promulgándose las Leyes de Burgos.

En ese debate de Burgos se presentó, defendiendo los derechos de los conquistadores el franciscano Espinal para oponerse a

(50) Hanke, pág. 54.

Montesinos. Fruto de ese debate fue la redacción del Requerimiento (1513).

Se considera que Montesinos inauró lo que se llamó La Lucha por la Justicia en América. Los sucesores espirituales de Montesinos mantuvieron durante todo el siglo XVI protestas basadas en convicciones sobre la naturaleza y trato que debía darse a los indios y pidiendo a la corona leyes que debería promulgar para su beneficio.

El grupo de hombres que se opusieron a la Guerra Justa, a la aplicación del Requerimiento, es decir, los que defendieron a los indios fueron los dominicos. Como apunta Severo Martínez, era la orden religiosa que se hallaba más vinculada al trono de España y más identificada con los intereses de la Corona. La orden era um importante fuerza política. La defensa que los dominios hacían de los indios era, en el fondo, la defensa de los intereses de la monarquía enfrentada a la voracidad de conquistadores y colonos. (51)

“La línea política adoptada por la orden de los dominicos, vinculada a la política imperial de recuperación de los indios para la corona, estimuló la vocación humanitaria de los mejores hombres de aquella orden y atrajo a sus claustros a otros más” (52)

Dentro de ese contexto se explica que Montesinos y luego Bartolomé de las Casas se atrevieran a poner en duda los derechos de España sobre estas tierras y a condenar la conquista como injusta.

Es notorio en todos los debates que junto a argumentos teológicos, jurídicos y morales siempre figuró el argumento económico: la corona se perjudicaba al permitir los abusos de los conquistadores. “La defensa que los dominicos hacían de los indios

(51) Martínez P., Severo: La Patria del Criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. Editorial Universitaria, Guatemala, 1973. Págs. 68 - 74.

(52) Ibid. pág. 70.

coincidiría con la defensa que la corona había decidido hacer, de sus propios intereses en relación con los indios: sacarlos de la mano de los conquistadores y convertidos en tributarios del rey” (53)

Entonces las teorías morales y jurídicas fueron la argumentación ideológica de una pugna que se libró en torno a intereses materiales.

No se trata de restarle méritos a hombres como Bartolomé de las Casas y su fervor en defensa de los indios. Lo importante es resaltar el hecho de que “supo hallar el punto de contacto entre el mejoramiento de la condición de los indios y el mejoramiento de las entradas del rey” (54)

Por otro lado, los que estaban a favor de la Guerra Justa fueron los conquistadores. La defensa de sus intereses económicos, como lo eran la libertad para hacer esclavos y el robo de los bienes de los nativos les permitía adquirir un poder económico lo suficientemente grande como para pretender también el poder político en las nuevas tierras. El temor de la corona a que los conquistadores pudieran alcanzar la independencia y autonomía en los asuntos americanos si continuaba la política de libertad de acción en las conquistas ponía en peligro al imperio español.

Para la defensa de sus intereses, los conquistadores y primeros pobladores se van a valer del erudito Juan Ginés de Sepúlveda. Hombre capaz de hacer frente a Bartolomé de las Casas y rebatir los argumentos en contra de la Guerra Justa.

En sus escritos, Sepúlveda va a tratar de justificar la guerra contra los indios, justificar la conquista apoyándose en los pecados de idolatría, inferioridad natural y cultural de los indios y para extender

(53) Martínez Pelaez., Severo Pág. 71.

(54) Ibid. pág. 72.

la fe. Su idea central la toma de Tomás de Aquino, quien había establecido que se pueden hacer guerras justas “cuando la causa es justa y cuando la autoridad que conduce la guerra es legítima, llevándola con espíritu recto y de manera correcta”.

Justifica el dominio español sobre los indios recurriendo al argumento de la naturaleza de los indios. Basa su teoría en este aspecto en Aristóteles al afirmar la existencia de seres inferiores por naturaleza a los que es necesario y justo que hombres sabios y superiores los dominen para su propio bienestar. Si los indios no reconocían esta relación de dependencia y se rebelaban contra los españoles, entonces podía hacerse la guerra justamente y sus bienes pasarían a poder de los conquistadores.

Las Casas y Sepúlveda se enfrentaron en un debate en Valladolid en el año de 1550. El resultado fue que se debía examinar por un grupo de jueces los argumentos de ambas partes. Las respuestas de los jueces debían presentarse por escrito, lo que no se cumplió.

Sepúlveda se convirtió en el héroe de los conquistadores. El cabildo mexicano en reconocimiento de lo hecho en su favor dispuso enviarle algunos premios como muestra de agradecimiento. Ahora bien, sus obras no fueron publicadas por no haberlo permitido la corona, lo que para Las Casas fue un punto a su favor, ya que él sí pudo seguir escribiendo y publicando sus obras.

Según Hanke, el aspecto positivo de esta disputa y del trinfo del partido de Bartolomé de las Casas es que la conquista de Filipinas efectuada de 1570 en adelante, se llevó a cabo por medios relativamente pacíficos. Aquí cabe preguntarse ¿Puede haber conquista pacífica? ¿con qué derecho un estado puede conquistar a otro?

3) REQUERIMIENTO DE PALACIOS RUBIOS.

Después del éxito de los descubrimientos de Colón y las

sucesivas expediciones de descubrimiento se hacía necesaria la conquista de los nuevos territorios y el posterior poblamiento como una obligación contraída por los conquistadores al firmar las capitulaciones. Para llevar a cabo el asentamiento de ciudades de tipo español y obtener beneficios efectivos como recompensa por los riesgos en las expediciones era imprescindible conquistar a los legítimos habitantes de esas nuevas tierras.

Aproximadamente durante los primeros veinte años las conquistas se llevaron a cabo con amplia libertad en cuanto a los métodos utilizados para hacerlas efectivas y someter a los nativos. Son conocidas las historias sobre la forma cruel y despiadada en que se realizó dicha conquista en especial en las Antillas.

Es hasta el año de 1511 cuando surgen las primeras protestas en contra de ese trato inhumano dado a los indígenas; dos años más tarde se llega la elaboración del Requerimiento.

El Requerimiento es la culminación de la articulación de un cuadro complejo de teorías en torno al problema del justo título para penetración española en las Indias. Por medio de este documento los conquistadores en su afán de enriquecimiento obtuvieron el permiso, para esclavizar a aquellos indígenas que se resistieran a aceptar el dominio español y la nueva religión.

Entonces el Requerimiento no es más que la "apelación formal efectuada por los conquistadores españoles, a los indígenas, en los distintos territorios indianos que se iban, agrupando, para la sumisión de los mismos a la soberanía de los reyes de Castilla de acuerdo con los títulos a tal dominación. El requerimiento representaba la exhibición o comunicación de tales títulos a los indios, para proceder, en caso de negativa, a la conquista y sumisión violenta del respectivo territorio o grupo poblador". (55)

(55) Bleiberg, Diccionario de Historia de España. Págs. 260 - 266.

3.1) Antecedentes históricos.

Durante esos primeros veinte años hasta antes de la formulación del Requerimiento en 1513 por el jurista Juan López de Palacios Rubios, en todos los territorios indios se mantenía una política de arbitraria esclavización de los aborígenes que daba a conquistadores y primeros pobladores un poder y autonomía enormes. Surgen los primeros planteamientos de normas morales y éticas en cuanto al tratamiento que debía darse a los nativos.

Las disputas que surgieron por parte de los dominios a favor de un mejor tratamiento a los indios, de una parte; y por la otra de los conquistadores que alegaban sus derechos a hacerlos esclavos mediante una Justa Guerra, va a ser utilizada por la corona para proceder a frenar la actuación de autoridades y habitantes en el Nuevo Mundo.

El debate que se dio entre el franciscano Espinal, representante de los conquistadores y Montesinos, defensor de los indios, originó que el rey Fernando detuviera la expedición de Pedrarias Dávila hacia tierra firme centroamericana. Se aplazó la partida de esa flota hasta que por orden del rey, “teólogos y letrados hubieran emitido dictamen sobre la juridicidad de las guerras contra los indios y de la esclavización de los mismos. A consecuencia de estas deliberaciones el letrado real Palacios Rubios redactó el Requerimiento”. (56)

Este Requerimiento formulado en 1513 se siguió usando por los sucesivos conquistadores. Con ello se pretendía justificar la conducta de conquistadores y gobernantes.

Las regulaciones hechas por los conquistadores en el Requerimiento fueron sustituidas después por una ordenanza general

(56) Konetzke, pág. 155.

promulgada por Felipe II, el 13 de julio de 1573 con la que se quería regular los futuros descubrimientos y pacificaciones. En estas nuevas regulaciones se sustituyó el argumento teológico de la creación del mundo, el papado y la religión que en el Requerimiento se planteaban. En el nuevo documento se daba a conocer a los indios las ventajas que se les concederían si se sometían pacíficamente. Ya no se utilizaría la palabra conquista, la que se cambiaría por "pacificación".

El punto en común en ambos documentos era que si se permitía hacer la guerra se rechazaban los términos para aceptar el nuevo dominio. De todas formas se amparaba legalmente la esclavitud aún cuando en las Leyes Nuevas se había prohibido.

3.2) Su importancia.

La importancia de este documento reside en que se encuentra indisolublemente ligado a la Guerra Justa, ya que su razón de ser era servir de justificación a la esclavización de los indios y el robo de sus bienes. El contenido del documento presentaba una serie de ideas teológicas, jurídicas y morales de la época, es decir, fue un documento cargado con argumentos ideológicos con el fin de acallar la conciencia tanto de conquistadores, gobernantes como de la sociedad en general.

Si la idea de que los nativos fuesen hombres racionales y por lo tanto con derecho a su libertad y posesión de sus pertenencias causó revuelo en todos los niveles de la sociedad de la época, el requerimiento venía a tratar de dar una salida al conflicto de la justificación de la guerra y la consecuente esclavización de los habitantes del Nuevo Mundo.

En el documento se explicaba brevemente la creación del mundo, el establecimiento del papado para conducir a la descripción de la donación papal a los reyes de España. La parte media del documento REQUIERE la aceptación de la "Iglesia por Señora y

superiora del Universo Mundo, y al Sumo Pontífice llamado Papa en su nombre, y al Emperador e Reina doña Juana nuestros señores y Reyes de estas islas y tierra firme en virtud de la dicha donacion . . . ” (57)

Un segundo requerimiento es aceptar que se les predique la fe. Si los indios aceptan estas obligaciones, todo irá bien, pero si no lo hacen, el Requerimiento registra como conclusión las medidas punitivas que adoptarán los españoles. “Entrarán en la tierra con el fuego y la espada, subyugarán por la fuerza a los habitantes a la Iglesia y a la Corona, y por último, según palabras del documento, los españoles avisan a los indios: Y tomaré vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales, los venderé y dispondré de ellos como Su Majestad mandare, y os tomaré vuestros bienes y os haré todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protesto que las muerte y daños que de ella se recrecieren sea vuestra culpa, y no de su Majestad, ni mea, ni de estos caballeros que conmigo vinieron y de como os lo digo y requiero, pedo al presnete escribano que me lo dé por testimonio signado” (58)

Como se ve, las ideas contenidas en el documento no podían ser aceptadas por ninguna sociedad aunque su grado de desarrollo fuera inferior como el caso de las sociedades americanas frente a las europeas. Es importante recordar que ni aún el mismo autor Palacios Rubios estaba seguro de los resultados de poner en práctica tal medida con la falsa intención de evitar la guerra.

Lo que se buscaba era precisamente hacer la guerra “legalmente” para descargo de la conciencia real y de los directamente interesados, los conquistadores y empresarios, empeñados en lograr riquezas y resarcirse de los gastos de las

(57) Trozo del Requerimiento citado por Severo Martínez. Pág. 64.

(58) Hanke, pág. 67.

expediciones.

La limitación jurídico-formal de hacer la guerra con el fin de expandir la fe católica fue una simple farsa que en modo alguno impidió que los españoles emprendieran ilegales campañas bélicas contra los indios y convertirlos en esclavos.

Con el fin de evitar tales abusos se emitió una serie de disposiciones en las que se trataba de frenar la esclavización en gran escala; reales órdenes como las de 1526 y 1530 hasta que se llegó a la emisión de las Leyes Nuevas en las que definitivamente quedó asentada la prohibición de hacer esclavos aún en Justa Guerra.

3.2.1) Sentido Amplio (En América y Filipinas)

El Requerimiento se usó en todas las colonias españolas. El cumplimiento del requisito de leer el texto a los nativos con el fin de que aceptaran los términos en él contenidos se cumplió durante veinte años aproximadamente. El hecho de leer el Requerimiento era un acto formal y se debía hacer en presencia de escribano real para dejar constancia de que se cumplía con lo prescrito por la ley.

En la mayoría de las colonias españolas se llevaron a cabo discusiones sobre el derecho de posesión de España sobre el Nuevo Mundo, sobre si era lícito o no hacer la guerra a los nativos y su conversión en esclavos. Por lo tanto el Justo Título se vincula a la Guerra Justa como un medio para lograr la pacificación y conversión al cristianismo de los aborígenes.

Cuando Hernán Cortés inicia la expedición de conquista en México (1518) recibe instrucciones para que a los caciques indios se les “requiera” a aceptar la soberanía española y se “sometan debajo de su yugo y servidumbre y amparo real, y que sean ciertos que, haciendo así, serán muy remunerados y favorecidos y amparados

contra sus enemigos” (59) A todas las tierras a que llegaron el capitán debería ante escribano y testigos tomar posesión de ellas. En las instrucciones de Cortés dadas por Carlos V en 1523 se le encarga que haga los “requerimientos necesarios para que vengan a la obediencia del rey, una, dos y tres y más veces cuantas sean necesarias, y les dé a entender el bien que les vendrá de ponerse debajo de la obediencia, y el mal y daño y muertes de hombres que les vendrá de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos” (60)

Cortés en sus Relaciones manifiesta que a pesar de enviar mensajeros a los caciques requiriéndoles con la paz, los indios los ofendían y se rebelaban contra ellos. Las respuestas de los caciques no fueron uniformes. Algunos se entregaron sin resistencia arma (Cempoala), otros presentaron resistencia (Aztecas). “En todos los casos Cortés presupone el derecho de imponer a los indígenas la soberanía española, planteándolos el dilema de sujetarse de paz o sufrir la guerra, en lo cual sigue las doctrinas e instrucciones expuestas” (61)

En Yucatán Francisco de Montejo siguió las formalidades del requerimiento para la conquista, al igual que Nuño de Guzmán en la conquista de Nueva Galicia.

Cortés pone de manifiesto su conocimiento sobre los requisitos que en esa época se exigían por la escolástica para legitimar el derecho de guerra. En sus discursos a los soldados para motivarlos en la conquista es donde justifica la empresa alegando como deber de todo cristiano el extender la fe y destruir a los que no la quisieran aceptar.

(59) Zavala, Silvio: Hernán Cortés ante la justificación de su conquista. Revista Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala. Tomo LVI enero-diciembre de 1982. Pág. 48.

(60) Zavala, Hernán Cortés ante la justificación de su conquista. Pág. 48.

(61) Ibid. pág. 49.

Aún muchos años después de consumada la conquista se siguieron los debates en relación a los títulos de España. Los más directamente interesados en apoyar el derecho de España sobre los territorios de Indias eran los pobladores, descendientes de conquistadores que gozaban de mercedes y explotaban la fuerza de trabajo indígena por medio de los repartimientos y encomiendas. Es así como en 1562 el Consejo Municipal de México informó al rey que los escritos de Las Casas habían causado tanto descontento que había nombrado a dos procuradores y dos teólogos para que escribieran un informe refutado a Las Casas y pidiendo que se le amonestara e impidiera la publicación de sus libros.

Cuando las islas Filipinas fueron conquistadas “los naturales fueron puestos bajo la obediencia de vuestra majestad con tantos requerimientos como en otras partes de Indias” (62) También en esta región surgieron disputas sobre la guerra justa. Las intrucciones dadas a Miguel López de Legazpi, fundador del dominio español en las Filipinas, fueron elaboradas como resultado de las enseñanzas de Vitoria.

Un elemento que hacía diferente la conquista y conversión de los nativos de Filipinas fue que un gran número de ellos profesaba el islamismo, por lo que fueron dadas intrucciones especiales por Felipe II. “Ordenaba que bajo ninguna consideración debereis hacer esclavos a aquellos indios que hayan adoptado el culto de Mahoma; pero tratareis de convertirlos y de persuadirlos a aceptar nuestra santa fe católica por medios legítimos y buenos” (63)

Las ordenanzas que pedían buen trato para los mahometanos no fueron bien recibidas en la Audiencia de Manila, por lo que muchos españoles se opusieron a ella, sosteniendo que todos los musulmanes eran enemigos de la Iglesia y de España por lo tanto,

(62) Blair y Robertson: *The Philippine Islands*. Citado por Hanke pág. 238.

(63) Hanke pág. 246.

todos los españoles tenían el deber de combatirlos y castigarlos. La guerra contra los filipinos mahometanos era Justa.

El requerimiento también fue enviado a Francisco Pizarro para la conquista del Perú. Al igual que en otras regiones americanas, aún después de lograda la conquista se suscitaron debates acerca de los títulos españoles y por lo tanto sobre la guerra contra los indios. El virrey Francisco de Toledo estableció las bases para el dominio español en ese territorio. “Uno de los primeros actos de Toledo fue ejecutar al inca Tupac Amaru, cacique indio que rehusaba aceptar el dominio español. Luego con la intención de establecer el título jurídico de España al Perú, emprendió una extensa investigación histórica que pretendía demostrar la injusta naturaleza del régimen inca y demoler de este modo las doctrinas de Las Casas.

A pesar de las ordenanzas de 1530 en las que se prohibía esclavizar a los cautivos, en el Perú no se acató esa orden y el consejo del virreynato se pronunció por la justicia de la guerra y porque se pudiera esclavizar a los indios. “Toledo aconsejó al rey en un documento oficial, fechado en 1580, que debería hacerse una declaración general de guerra justa contra los rebeldes y apóstatas, lo que se hizo en 1584” (64)

Por lo que se ha dicho sobre la guerra justa, tal como se hizo en América como en Filipinas durante el siglo XVI, se puede afirmar que fue del mismo tipo en todas las regiones teniendo las mismas motivaciones e intereses.

3.2.2) Sentido Estricto (Guatemala)

En el presente apartado se analizará la cuestión de la guerra justa y el requerimiento en lo que fue el Reino de Guatemala. Es decir, los países de la actual centroamérica.

(64) Hanke, pág. 232.

La conquista del reino de Guatemala se inició por dos puntos: las primeras expediciones entraron por Costa Rica y Nicaragua. La otra expedición entró por el lado de México, dándose los primeros encuentros armados en territorio Quiché.

Durante el gobierno de Pedro Arias Dávila en Panamá, Gaspar Espinoza encabezó una expedición de conquista llegando hasta el golfo de Nicoya (1520). Costa Rica formaba parte en ese momento del territorio llamado Castilla de Oro. La principal resistencia la presentó el cacique Urraca, quien no aceptó los términos del Requerimiento, organizó varias batallas contra los españoles enfrentándose con Pedrarias Dávila quien se había propuesto someterlo personalmente.

Gil González Dávila emprendió una nueva expedición habiendo llegado a la región del cacique Nicoya al que se le hicieron los acostumbrados requerimientos. Este cacique aceptó la soberanía española y la religión católica, recibiendo él y sus súbditos el bautismo.

En territorio nicaraguense el cacique Nicarao también se sometió al vasallaje español pacíficamente, entregó regalos en oro a los conquistadores y se dió el bautismo a gran número de nativos. Teniendo noticias los españoles de la existencia de otras regiones ricas en oro se internaron en el territorio enviando a sus habitantes y al cacique Diriagen el Requerimiento. Este cacique envió oro a los españoles pidiendo un término de tres días para determinar la aceptación del contenido del documento. En ese tiempo planeó un ataque contra los españoles quienes resultaron con graves pérdidas. Se les hizo entonces la guerra justa.

Cuando se les explicaba el contenido del Requerimiento a los nativos por medio de intérpretes, suscitaba dudas entre ellos. Es así como el cacique Nicarao le planteó a Gil González una serie de argumentos que rebatían los enunciados teológicos del documento. Pedro Mártir de Anglería relata en su obra De Orbe Novo este diálogo

y hace referencia a la poca preparación del conquistador para poder rebatir y aclarar los cuestionamientos del indígena.

La otra vía de la expedición de conquista se inició por territorio mexicano. Teniendo noticias Hernán Cortés de la existencia de una región al sur de México abundante en riquezas, envió a Pedro de Alvarado a que la conquistase dándole instrucciones sobre que “ante todas las cosas procurase: atraer de paz a los indios, requiriéndoles con ella, antes de llegar a las manos ni hacerles guerra y diese a entender, por medio de los clérigos capellanes de el ejército y de las lenguas los misterios de nuestra santa fe católica” (6)

El cumplimiento que Alvarado hizo del requerimiento fue estrictamente formal, no preocupándose por que los indios lo entendieran y analizaran. Únicamente se ocupó de hacerle saber que requería su obediencia y sometimiento. Lo usual era enviar adelante mensajeros nativos “se le explicaba el contenido del documento a unos indios que estuviesen a mano y se les mandaba a explicarlo, con suficientes días de anticipación a los indígenas de los pueblos a donde tendría que llegar la expedición en su itinerario. Había tiempo para entenderlo, para reflexionar y decidirse y el conquistador podía atacar inmediatamente a su llegada” (66)

Es sabido que entre los mismos grupos indígenas habían diferencias debido a que las sociedades más desarrolladas habían sometido a los grupos menos fuerte exigiéndoles el pago de tributos. Estas diferencias fueron aprovechadas por los españoles para lograr una más rápida conquista, pero no fue el motivo más importante como se ha querido hacer ver.

(65) Fuentes y Guzmán, Francisco: Recordación Florida. Biblioteca de Cultura Popular. Vol. 9 Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1951, Pág. 48.

(66) Martínez P. Severo: La Patria del Criollo. Pág. 65.

En la conquista de la región occidental de Guatemala: Huehuetenago, Uspantán, Zapotitlán se cumplió con el requisito previamente a los indios enviándose “una embajada al Monarca Mame con el cacique Sahquiab, en que lo convidaba con la paz” (67)

En la conquista de la región oriental: provincia de Chiquimula, Copán, y pueblos circunvecinos los conquistadores sometieron a los indios de Jalpatagua y luego se apoderaron del pueblo de Mitlán, “detúvose (Pedro de Alvarado) en él seis o siete días, interin se requerian con la paz los indios de este cantón . . .” (68) Siguiendo la expedición española hacia Esquipulas “mas antes de llegar a dicho pueblo, tuvieron dos combates muy reñidos con los indios de la Comarca . . . pero superados estos obstaculos, no sin grande pérdida de los naturales, llegó el exercito á visitar las trincheras de Esquipulas, era sin duda este pueblo Corte, ó á lo menos plaza de armas de algún Cacique poderoso . . . acampados los nuestros inmediatos a la expresada pláza, convidaron á sus habitantes y defensores con la paz, conforme á las ordenes de S.M. pidieron los Esquipulanos tres dias de termino para responder, y al quarto mandaron á decir, que más por respeto de la paz publica que por temor de las armas castellanas se daban al rendimiento . . . De esta suerte quedó sujeta á los Españoles la Provincia de Chiquimula por Abril de 1530” (69)

Hubo ocasiones en que el capitán de conquista no hacía leer el requerimiento como paso previo de la guerra, tal el caso de la conquista de Izcuintepeque, “y el Pedro de Alvarado acordó de ir a ellos con todos los más soldados que tenía y de a caballo y escopeteros y ballesteros y muchos amigos de Guatimala, y sin ser sentidos da una mañana en ellos, en que se hizo mucho daño y presa

(67) Juarros, citado por Jorge Luján Muñoz en *Inicios del Dominio Español en Indias*. Pág. 142

(68) *Ibid.* pág. 153.

(69) Juarros, *Lib. 1o. de Cabildos* fol. 162, citado por Luján Muñoz pág. 154.

y valiera mas que no lo hiciera sino conforme a justicia, que fue muy mal hecho e no conforme a lo que mandó Su Majestad” (70)

En la conquista de la región de El Salvador, Alvarado indica en sus Cartas de Relación a Cortés haber enviado “un mandamiento y requerimiento de parte del emperador nuestro señor: en que les requería y mandava que no quebrantassen las pazes ni se rebelassen . . .” si se oponían se les trataría como rebeldes y traidores al rey, por lo que “les haría la guerra y todos los que en ella fuessen tomados a vida serian esclavos y los herrarian”. (71)

Lo que aquí importa dejar claro es el uso que se dio al Requerimiento, no solo en el Reino de Guatemala, sino en todos los territorios ocupados por España. “El documento no fue elaborado para que los indios lo aceptasen y evitar así la guerra, sino precisamente contando con que no sería aceptado y daría una base legal a la esclavitud de guerra y al despojo de los nativos. Así lo prueba el uso que de él se hizo”. (72)

3.3) Diferentes formas de aplicación del Requerimiento.

La primera expedición de conquista que trajo consigo una copia del Requerimiento fue la de Pedrarias Dávila, que zarpó hacia el Nuevo Mundo el 12 de abril de 1514.

El documento debería leerse en presencia del escribano real y testigos para dejar constancia de haber requerido pacíficamente a los indios. Toda expedición debía acompañarse por lo menos de dos clerigos con el fin de asesorar y velar poque se cumpliera con hacer la

(70) Diaz del Castillo, Bernal: Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1975. Pág. 434.

(71) Relación de Pedro de Alvarado a Hernando Cortés. Guat. 27 julio 1524, citado por Luján Muñoz, pág. 95.

(72) Martínez P., Severo. La Patria del Criollo. Pág. 65.

guerra sólo con causa justificada, y para dar las primeras instrucciones religiosas a los nativos.

Se tienen varios relatos de las conquistas de distintos puntos del Nuevo Mundo en donde los religiosos bautizaron a multitudes de nativos después de que habían aceptado a los españoles pacíficamente, o bien después de haber sido sometidos por las armas.

El hecho de impartir el bautismo a millares de personas sin un conocimiento elemental del contenido de la religión cristiana también provocó polémicas principalmente entre las órdenes religiosas más interesadas en el conflicto: dominicos y franciscanos.

Los dominicos pretendían atraer por métodos pacíficos y sin guerra a los nativos. Defendían la postura según la cual se debía instruir primero a los indios y luego con conocimientos elementales y por medio del convencimiento, bautizarlos. En resumen, los dominicos se opusieron a la guerra y el uso del requerimiento como un medio para expandir la religión católica.

Por otro lado, los franciscanos justificaban la guerra contra todos aquellos que rehusaran aceptar la predicación de la fe cristiana.

El cronista real Gonzalo Fernández de Oviedo narra las formas tan absurdas como se leyó el documento a los indios: se leía a poblados desiertos, a árboles y cabañas vacías cuando no se encontraban los indios. Hubo ocasiones en que los capitanes murmuraban las frases teológicas a las viviendas indias y a grandes distancias antes que empezara el ataque. “Una vez fue leído en el campo ante los soldados al redoble del tambor. Los capitanes de barcos leían el documento desde la cubierta mientras se aproximaba a una isla, y por la noche enviaban expediciones para hacer esclavos”.⁽⁷³⁾ En algunas ocasiones se enviaron indios con el

(73) Hanke, pág. 68 - 69.

mensaje del requerimiento, tal como hizo Alvarado cuando desde Utatlán “había despachado cuatro embajadores a Tepepul, señor de Atitlán, instándolo a que se sometiese pacífica y voluntariamente al rey de Castilla. Pero los Tzutuhiles mataron a los señores quichés que se encargaron de la comisión”. (74)

La formulación del Requerimiento demuestra la perturbación que existía en la corte española por los abusos cometidos en Indias. A partir de 1513 cuando todo conquistador debía llevar una copia del documento y leerlo, la corona mantuvo la política de velar porque se cumpliera con lo prescrito. Existe una serie de Reales Cédulas dirigidas a gobernadores, capitanes generales, obispos y demás autoridades pidiendo se cumplieran con las ordenanzas en cuanto a las conquistas.

El papel relevante desempeñado por la Iglesia en la sociedad de la época se nota en el gobierno de las colonias, el cual es compartido prácticamente por el gobernador y el obispo. Las reales cédulas ordenaban que el gobernador debía asesorarse por el obispo para establecer si es o no justa la guerra que se pretende hacer en una determinada zona de Guatemala. (75) Es el obispo Marroquin el que guarda “el hierro con que se obieren de herrar los indios que se tomaren e captivaren en justa gueguerra . . .” (76)

En contra de la Guerra Justa y de la aplicación del Requerimiento se manifestaban no solo religiosos y defensores de los indios en España y América, sino también en el resto de Europa. Se criticó el documento por su espíritu irónico, textos teológicos fuera del alcance de comprensión para quienes iba dirigido, y por sobre todo por la intención con que se hizo: la de justificar las invasiones a territorios ocupados por civilizaciones organizadas.

(74) Milla, José: Historia de la América Central. Pág. 247.

(75) Archivo General de Centroamérica. A1.23 Leg. 4575 Fol. 22.

(76) Archivo General de Centroamérica. A1.23.85 Leg. 2197 Exp. 15752-44
Pág. 44.

En resumen, el Requerimiento solo sirvió para descargo de las conciencias de monarcas y conquistadores y de base legal para la Guerra.

CONCLUSION

- 1) La Guerra Justa se fundamentó teóricamente en la filosofía Escolástica, que fue la predominante durante el feudalismo y que sirvió de marco a la elaboración de los Justos Títulos.
- 2) Debido a la preponderancia de la religión en la sociedad de la época, la influencia y el poder del alto clero es decisiva. Debido a que el alto clero fue una fracción de la clase dominante sus acciones estaban encaminadas a defender sus intereses de clase, logrando hacer uso en su provecho de la religión que se convirtió en la ideología dominante. En especial es necesario resaltar la participación del Papa y su autoridad en asuntos tanto temporales como espirituales.
- 3) El Papa investido entonces con esa autoridad espiritual y temporal tuvo la facultad de hacer valer sus decisiones sobre la cristiandad. Organizó y bendijo las guerras contra los llamados infieles no teniendo en cuenta a las sociedades víctimas de la agresión, sino solamente interesado en obtener beneficios económicos, poder político y social y todo muy bien justificado en que la conversión violenta de los infieles y bárbaros era una obra grata a los ojos de Dios.

Dentro de ese marco se dio la toma de posesión y sometimiento del Nuevo Mundo. Los Justos Títulos que emanaron del papado y dieron un carácter legal a tales actos respaldaron la serie de vejámenes cometidos a los nativos.
- 4) Se dieron impugnaciones a estos Justos Títulos por los otros monarcas europeos sobre la validez de las donaciones papales de los territorios descubiertos a los reyes españoles, pero no cuestionaron que el Papa como cabeza espiritual de la Iglesia, tuviera el derecho de dirigir la misión evangelizadora entre los infieles a través de los reyes católicos.

- 5) En base al poder dado a los monarcas de España por el Papa y en nombre de la difusión del cristianismo se llevó a cabo la conquista de América.
- 6) Para llevar a cabo la conquista y para descargo de la conciencia de gobernantes y conquistadores se elaboró el Requerimiento. Documento que legalizó hacer la Guerra Justa a los nativos que resistieran aceptar la religión católica, la autoridad del Papa y la de los reyes españoles. Pero el uso que se dio a este documento expresa el más vivo interés de los españoles de apoderarse de los bienes de los nativos y su conversión en esclavos. El Requerimiento fue una simple farsa que en ningún momento sirvió para evitar los enfrentamientos armados, ni mucho menos procurar la aceptación del cristianismo pacíficamente.

Los Justos Títulos constituyeron el principal instrumental teórico de dominación de aquella época.

ANEXO

Texto del Requerimiento que se usó en la conquista de esta región.
Tomado de: Historia de Centroamérica. José Milla.

I. De parte del muy alto é muy poderoso é muy cathólico defensor de la iglesia, siempre vencedor y nunca vencido, el grand Rey Don Fernando (quinto de tal nombre) Rey de las Españas, de las Dos Secilias, é de Hierusalem, é de las Indias, islas é Tierra Firme del mar Océano, &e. domador de las gentes bárbaras; é de la muy alta é muy poderosa señora la Reyna Doña Johana, su muy cara é muy amada hija, nuestros señores: Yo (aqui el nombre del capitan) su criado, mensagero é capitan, vos notifico é hago saber, como mejor puedo, que Dios Nuestro Señor. imo é trino crió el cielo é la tierra, é un hombre é una muger. de quien nosotros é vosotros é todos los hombres del mundo fueron é son descendientes é procreados, é todos los que despues de nos han de venir. Mas por la mucha dñmbre que de la generacion de estos ha subcedido desde cinco mill años y mas que ha que el mundo fué criado, fué nescessario que los unos hombres fuessen por una parte y otros por otras, é se dividiessen por muchos reynos é provincias, que en una sola no se podian sostener ni conservar.

II. De todas estas gentes Dios, Nuestro Señor dió cargo á uno que fué llamado Sanct Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuesse principe, señor é superior, á quien todos obedesciessen, é fuesse cabeza de todo el linage humano, donde quier que los hombres viviessen y estuviessen, y en cualquier ley, secta ó creencia: é diole todo el mundo por su reyno é señorío é jurisdicion.

III. Y como quier que lo mandó que pussiesse su silla en Roma, como en lugar mas aparejado para regir el mundo, mas tambien le permitió que pudiesse estar é poner su silla en cualquier otra parte del mundo, é juzgar é gobernar á todas las gentes. chrisptianos, é moros, é judios, é gentiles, é de qualquier otra secta,

ó creencia que fuessen.

IV. A este llamaron Papa, que quiere decir Admirable, mayo padre é guardador de todos los hombres.

V. A este Sanct Pedro obedescieron é tuvieron por señor é rey é superior del universo los que en aquel tiempo vivian: é assimesmo han tenido á todos los otros que despues del fueron al pontificado elegidos; é assi se ha continuado hasta agora é se continuará hasta que el mundo se acabe.

VI. Uno de los Pontifices passados, que en lugar deste subcedió en aquella silla é dignidad que he dicho como principe é señor del mundo hizo donacion destas islas é Tierra-Firme del mar Océano á los dichos Rey é Reyna é á sus subcesores en estos reynos, nuestros señores, con todo lo que en ellos hay, segund que se contiene en ciertas escrpturas que sobre ello passaron, que podeis ver, si quisiéredes. Assi que, Sus Altezas son Reyes ó Señores destas islas é Tierra-Firme, por virtud de la dicha donacion. E como á tales Reyes é Señores destas islas é Tierra Firme, algunas islas ó quassi todas (á quien esto ha sido notificado) han rescebido á sus Altezas é los han obedescido é obedescen é servido é sirven, como súbditos lo deben hacer; é con buena voluntad é sin ninguna rressistencia, luego sin dilacion, como fueron informados de los sussodicho, obedescieron é rescibieron los varones é religiosos que Sus Altezas enviaron para que les predicassen é enseñassen nuestra sancta fee cathólica á todos ellos de su libre é agradable voluntad, sin premio ni condicion alguna, é se tornaron ellos chrisptianos é lo son, é Sus Altezas los rescibieron alegre é benignamente, é assi los mandan tractar, como á los otros sus súbditos é vassallos, é vossotros sois tenidos é obligados á hacer lo mesmo.

VII. Por ende, como mejor puedo vos ruego é requiero que entendais bien esto que vos hé dicho, é tomé para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo; é reconozcays á la Iglesia por señora é superiora del universo, é al Sumo Pontífice

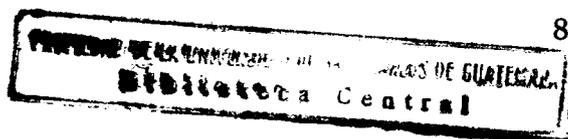
llamado Papa en su nombre; é al Rey é la Reyna en su lugar como á señores é superiores é Reyes destas islas é Tierra-Firme por virtud de la dicha donacion; é consintays é deys lugar questos padres religiosos vos declaren é prediquen lo sussodicho.

VIII. Si assi lo hiciéredes hares bien é aquello que sois tenidos y obligados, y sus altezas é yo en su nombre vos rescibirán con todo amor y caridad; é vos dexarán vuestras mugeres é hijos é haciendas libremente, sin servidumbre, para que dellos é de vosotros hagays libremente todo lo que quisiéredes é por bien tuviéredes; é no vos compelerán á que vos torneis chripstianos salvo si vosotros informados de la verdad, os quiriéredes convertir á nuestra sancta fée cathólica, como lo han hecho quassi todos los vecinos de las otras islas. E allende desto. Sus Altezas os darán muchos privilegios y exenciones, é vos harán muchas mercedes.

IX. Si no lo hiciéredes y en ello maliciosamente dilacion pusiéredes, certíficoos que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros é vos haré guerra por todas partes é maneras que yo pudiere, é vos subjectaré el yugo y obidiencia de la Iglesia é á Sus Altezas, é tomaré vuestras personas é de vuestras mugeres é hijos, é los haré esclavos, é como tales los venderé é disponé dellos como Sus Altezas mandaren: é vos tomaré vuestros bienes, é vos haré todos los males é daños que pudiere. como á vasallos que no obedescen ni quieren rescibir su Señor. é le resisten y contradicen. E protesto que las muertes é daños que dello se recrescieren. sean á vuestra culpa é no á la de Sus Altezas, ni mia, ni destos caballeros que conmigo vinieron. E de como lo digo y requiero pido al presentte escribano me lo dé por testimonio signado.”

BIBLIOGRAFIA

- Bleiberg, Germán: Diccionario de Historia de España Tomo II. Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1968.
- Carmichael, Stokely y Hamilton, Charles: Poder Negro. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México, 1971.
- Casarrubias, Vicente: Rebeliones Indígenas en la Nueva España. Vol. 18 Edit. Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1951.
- Crossman, R. H. S.: Biografía del Estado Moderno. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- De Gandía, Enrique: Francisco de Vitoria y el Nuevo Mundo. Editorial Vasca Ekin S. R. L. Buenos Aires, 1952.
- Díaz del Castillo, Bernal: Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Espasa-Calpe S.A. Madrid, 1975.
- Dynnik, M.A.: Historia de la Filosofía. Editorial Grijalbo, S.A. México, 1968.
- Engels, F.: El Cristianismo Primitivo. Ediciones Quinto Sol, S.A. México, 1980.
- Fuentes y Guzmán, Fco. Recordación Florida. Vol. 9 Biblioteca de Cultura Popular, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1951.
- Guignebert, Charles: El Cristianismo Medieval y Moderno. Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- Hanke, Lewis: La Lucha Española por la Justicia en la Conquista de América. Aguilar S.A. de Ediciones, Madrid, 1959.



- Hauser, Arnold: Historia Social de la Literatura y el Arte. Tomo I. Ediciones Guadarrama, Madrid, 1969.
- Juárez, Ricardo: El Estado. Apuntes para la docencia. Mimeografiado. Fac. de Ciencias Económicas USAC, 1979.
- Konetzke, Richard: América Latina II. La Epoca Colonial. Vol. 22. Siglo Veintiuno Editores, México, 1977.
- McNall Burns, Edward: Civilizaciones de Occidente. Su historia y su cultura. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 1976.
- Martin, Jean Peirre: La Antigua Roma. Colec. Nueva Historia. EDAF Ediciones y Distribuciones S.A. Madrid, 1975.
- Martínez Pelaez, Severo: La Patria del Criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. Editorial Universitaria, Guatemala, 1973.
- Milla, José: Historia de la América Central. Tomo I, 2a. edición Tp. Nac. Guatemala, 1937.
- Ots Capdequi, J.M.: El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica, México, 1965.
- Parry, J.H.: Europa y la Expansión del Mundo (1415 - 1715). Fondo de Cultura Económica, colección breviaros, México, 1952.
- Perroy, Edouard: Historia General de las Civilizaciones. La Edad Media. Vol III. Ediciones Destino, Barcelona, 1961.
- Pokrovski, V.S. y otros: Historia de las Ideas Políticas. Edit. Grijalbo, S.A. México, 1966.
- Recinos, Adrian: Memorial de Sololá, Anales de los Cakchiqueles. Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales. Editorial

Piedra Santa, Guatemala, 1980.

Simpson, Lesley B.: Los Conquistadores y el Indio Americano. Ediciones Península, Barcelona, 1970.

Sivéry, Gérard: La Baja Edad Media ¿Espejismos Mediterráneos o realidades atlántica? Colec. Nueva Historia, EDAF Ediciones Distribuciones S.A. Madrid, 1976.

Sujov, A.D.: Las Raíces de la Religión. Colec.70 Edit. Grijalbo, S.A. México, 1977.

Verger, Jacques: La Alta Edad Media. Nacimiento y primera expansión del occidente cristiano. Colec. Nueva Historia. EDAF Ediciones Distribuciones, S.A. Madrid, 1976.

Vos, Howard F.: Breve Historia de la Iglesia Cristiana. Editorial Moody, Chicago, 1965.

Ximenez, Francisco: Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala. Tomo I. Edit. José de Pineda Ibarra, Guatemala, 1965.

Yadov, V.A.: La Ideología como forma de la actividad Espiritual de la Sociedad. Fondo de Cultura Popular. México, 1967.

Zavala, Silvio: La Filosofía Política en la Conquista de América. Fondo de Cultura Económica. México, 1947.

Contribución a la Historia de las Instituciones Coloniales en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1977.

Hernán Cortes ante la Justificación de su Conquista. Revista Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala. Enero-Dic. 1982. Tomo LVI, Guatemala, 1982.